



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 22 de enero de 2021

Número 17

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Convocatoria de programa (BDNS) 3
- Área de Empleado Público:
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Letrado, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 4
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Médico de Empresa, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 5
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Veterinario, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018). 5
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Letrado, en turno de reserva discapacidad, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 6
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en turno de reserva discapacidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018). 7
- Área de Hacienda:
Expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados 8
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 172/18 y 267/19; número 4: autos 50/19, 1236/18, 1276/18 y 1229/18; número 7: autos 104/19 y 472/20; número 7 (refuerzo): autos 922/17 y 437/18; número 9 (refuerzo): autos 111/17 10
Huelva.—Número 3: autos 234/19 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones	15
— Paradas: Convocatoria de certamen (BDNS)	16
— San Nicolás del Puerto: Convocatoria de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi	17
— Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión del puesto de Director de la Casa de la Cultura	20
— Villanueva del Ariscal: Ordenanza sobre las condiciones estéticas de la edificación	30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-1044/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales y término de plazo de su concesión (31 de enero de 2019), iniciada de oficio.

Peticionario: Pedro de la Serna Avellana.
Uso: Riego (leñosos olivar) 128,4 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 321.000,00.
Caudal concesional (l/s): 32,10.
Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>
I	Arroyo Guadairilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-191

N.º expediente: X-1091/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la concesión (arts. 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Peticionarios: Antonio Laguna Diana - Ángeles Gálvez Lopera.
Uso: Riego 2,6863 hectáreas.
Caudal concesional (l/s): 2,68.
Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>
I	Río Genil	Écija	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-193

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Programa de eliminación del desequilibrio tecnológico. Plan contigo de Reactivación Económica y Social.

BDNS (Identif.): 544770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544770>

Primero. *Beneficiarios:*

Los beneficiarios del Programa son los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, con excepción de la capital.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

El presente Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social e incluye las Bases Reguladoras del Programa de Eliminación de Desequilibrio Tecnológico.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a este Programa asciende a un total de 4.000.000,00 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la Corporación 2021: 2250/49108/76200: 3.932.111,00 € para Municipios y 2250/49108/76800: 67.889,00 € para Entidades Locales Autónomas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La convocatoria se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Se presentará solo una solicitud por entidad local que incluirá todas las actuaciones o proyectos a solicitar y que constará de los Anexos I, II y III no superando el importe total de subvención solicitado el asignado a cada Municipio y Entidad Local Autónoma indicado en el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de las bases.

Se realizará el pago del 100% de la subvención por anticipado con la resolución de concesión.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla.

8W-460

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 38/21, de 14 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Letrado/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 38/21, de 14 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Letrado/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Benítez Moreno, Javier	***9502**	
Campillo Navarrete, María Soledad	***5830**	
Capitán Sierra, Ignacio	***2857**	
Castillo Torres, María Concepción	***8610**	
Charpín Osuna, María	***3096**	
Correa Moreno, M. Carmen	***9712**	
Corro Bueno, Victoria	***1792**	
Cruz Ramos, Beatriz	***9829**	
Duran García, Jaime	***9004**	
García Romero, Manuel	***8038**	
Gibert Méndez, David	***6818**	
González García, Fernando	***5176**	
Guerra Gallardo, Mercedes	***0991**	
López Borreguero, José María	***1672**	
López Pizarro, Juan Antonio	***7225**	
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**	
Martínez Cramer, Inés María	***0970**	
Medina Quintanilla, María del Rosario	***8639**	
Melero Carrasco, Laura	***2577**	
Molina Faciabén, Francisco Javier	***7978**	
Muela Regli, Nicolás Martín de Porres	***0425**	
Navarro Navarro, Antonio	***3676**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Ossorno Godino, Jesús	***9194**	
Peinado Rodríguez, Ana Remedios	***2005**	
Pelegrina Jiménez, Ana	***7026**	
Pérez Martín, Pilar	***2457**	
Romero Blanco, José Luis	***9361**	
Romero Suárez, María José	***1570**	
Rueda Cebada, Rafael	***6875**	
Sánchez Benítez, Juan Antonio	***8548**	
Sánchez González, Rosario M. ^a	***4837**	Solicita adaptación
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475**	

Total personas aspirantes admitidas: 32.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 37/21, de 14 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Médico/a de Empresa», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 37/21, de 14 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Médico/a de Empresa», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Alcaraz Martínez, Ana Bella	***7221**	
Amador Seco, Beatriz Natacha	***7435**	
Caballero Gallego, Juan Alfonso	***1030**	
Coronel Rodríguez, Carmen	***0317**	
Hernández Romero, José Ángel	***1681**	
Mejías Martínez, Juan Carlos	***1153**	
Reyes García, María del Rocío	***3242**	
Reyes Suárez, Óscar Adrián	***1234**	
Rufo Castaño, Marina del Carmen	***8799**	
Vilches Palomino, María del Pilar	***3110**	
Zapata Pedreño, María del Carmen	***1608**	

Total personas aspirantes admitidas: 11.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-404

(Autorizado por resolución 39/21, de 14 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Veterinario/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 39/21, de 14 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Veterinario/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de

lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Anguiano Santos, Juan Francisco	***0187**	
Bellido Yebenes, Laura	***2343**	
Carrascosa Salmoral, Jesús	***1833**	
Casar Espinosa, Victoria	***1755**	
Chávez Chaparro, Pilar Raquel	***0072**	
Chávez Romero, María José	***0079**	
Chicano Gutiérrez, José Antonio	***7320**	
De las Heras Sánchez, Ana Isabel	***1392**	
Esteo Alcalá, María Victoria	***8709**	
Franco Cordero, Ramón	***4946**	
García Carrero, Fernando	***2895**	
García Pascualvaca, Alejandra Virginia	***2008**	
García Tovar, Paola Carolina	***3458**	
Gerona Torrebejano, María	***4742**	
Herrera Martín, Beatriz	***6062**	
Hurtado Jiménez, David	***8276**	
Hurtado Olmo, Elena María	***6986**	
Manzano Rodríguez, María Ángeles	***3430**	
Muñoz Gómez, Isabel	***8032**	
Pavón Moreno, Esther	***4448**	
Piñero Sánchez, Francisco	***1148**	
Piqueras Estepa, Jaime	***5197**	
Robredo Arana, Ana Isabel	***2882**	
Rodríguez del Pozo, Francisco Jesús	***3998**	
Rodríguez Delgado, Ana María	***2355**	
Sánchez Collado, Justo Germán	***9814**	
Segura Zalamea, Elisa	***7321**	
Teresa Martín, Esteban	***2111**	
Vázquez Galán, Francisco	***9282**	

Total personas aspirantes admitidas: 29.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Fernández Arocha, María Inmaculada	***6799**
<i>Motivos exclusión:</i>	Solicitud no firmada
Navarro Moreno, Fabiola	***7920**
<i>Motivos exclusión:</i>	Solicitud no firmada
Núñez Tamayo, Lucia	***2498**
<i>Motivos exclusión:</i>	Solicitud no firmada

Total personas aspirantes excluidas: 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-405

(Autorizado por resolución 35/21, de 14 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad, de una plaza de «Letrado/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 35/21, de 14 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad, de una plaza de «Letrado/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Fernández Delgado, Carlos Antonio	***3726**	
Sánchez González, Rosario M. ^a	***4837**	Solicita adaptación

Total personas aspirantes admitidas: 2.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-407

(Autorizado por resolución 40/21, de 14 de enero)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad, de dos plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 40/21, de 14 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad, de dos plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Arboles Moreno, Amanda María	***5202**	
Barco González, Antonio Manuel	***2303**	
Bornes Rincón, Macarena	***6343**	
Burgos Ferreras, Alexandra María	***8563**	
Cárdenas León, Rocío M ^a	***3586**	
Castellano Muñoz, Luis	***8934**	Solicita adaptación
Ceballos Saavedra, Eva María	***6208**	Solicita adaptación
Cedillo García, José Miguel	***0172**	
Cotan Pérez, María Reyes	***1991**	
Cubiles Robles, María Elena	***2694**	Solicita adaptación
Cuesta Cotan, María Del Carmen	***0953**	
De Molina Padilla, Carmen	***7251**	
Díaz Salaño, Lucía	***8809**	
Díaz Sánchez, Belén	***9591**	Solicita adaptación
Domínguez Márquez, Desiree	***8452**	
Fernández Delgado, Carlos Antonio	***3726**	
Ferreras Piazza, Isabel Eugenia	***5249**	
Frías Reyes, José Luis	***6662**	
Galmes Ramos, Fátima	***2989**	
García González, Miguel Ángel	***3306**	
García Reyes, Diego	***3285**	
González Estrada, Silvia	***9130**	
González Rodríguez, Miriam	***1460**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Ibáñez Manrique, Carmen	***1526**	Solicita adaptación
Iglesias Molina, José Manuel	***4303**	
Jara Pérez, María del Pilar	***3186**	
Jiménez Gardon, María de la Paz	***7909**	Solicita adaptación
López Maldonado, Miguel Ángel	***3013**	Solicita adaptación
López Rodríguez, María Del Rosario	***9386**	Solicita adaptación
Mañero Domínguez, Agustín	***0382**	
Martínez Román, Beatriz	***5938**	Solicita adaptación
Martínez Cuenca, Pablo	***7860**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Moreno Gallardo, Pilar Yolanda	***1355**	
Moreno Santiago, Isabel	***8571**	
Nepomuceno Sánchez, M ^a Carmen	***8086**	
Orrico García, David Antonio	***0651**	
Ortiz Florez, Begoña	***4506**	Solicita adaptación
Otero Ordóñez, Ismael	***5181**	
Payan Ale, Verónica	***3305**	
Peral Merino, Clara Eugenia	***4070**	
Pérez Olmo, Rocío Juliana	***7910**	
Pinel Sacie, Manuel	***7397**	
Pozo Rodríguez, Manuel	***2490**	Solicita adaptación
Ramos Lora, Francisco José	***9409**	
Reyes Farnes, Rosa María	***4654**	
Rodríguez Sousa, Rebeca	***3178**	
Rubio Martínez, Francisco	***5717**	
Ruiz Guzmán, Alberto	***7672**	
Sánchez González, Rosario M ^a	***4837**	Solicita adaptación
Sánchez Perogil, Manuel Alberto	***2047**	
Sánchez Rodríguez, Miguel Ángel	***3803**	
Torreglosa García, Manuel	***1237**	Solicita adaptación
Travado Fernández, Rafael	***5001**	

Total personas aspirantes admitidas: 54.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Serrano Sánchez, Adrián	***0206**
<i>Motivos exclusión:</i>	Solicitud no firmada

Total personas aspirantes excluidas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-408

Área de Hacienda

Mediante resolución de la Presidencia número 6563/2020, de 23 de diciembre, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se ha aprobado inicialmente el expediente de depuración de saldos de presupuestos cerrados del ejercicio 2019 y anteriores, acordándose en su punto segundo someter el expediente a un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos, sirviendo el presente anuncio de notificación a los interesados, conforme a las relaciones que se adjuntan.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de aprobación de resolución expresa.

Asimismo, se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) de la Excm. Diputación de Sevilla, en el siguiente enlace <https://sedelectronicaadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>, de acuerdo con los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de exposición será de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANULACIÓN POR REGULARIZACIÓN

2019	31190	75373904Y	1.800,01
2017	39190	Trisur Event, S.L.	200,01
2018	55400	52574282P	406,00
Total anulación por regularización			2.406,02

ANULACIÓN DE DERECHOS POR DUPLICIDAD

2019	39908	Ayuntamiento de La Algaba	351,12
2019	68000	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	748,74
2019	68000	Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán	4.932,48
Total anulación derechos por duplicidad			6.032,34

ANULACIÓN DE DERECHOS POR FALLIDO

2009	39908	Asociación Club Deportivo Balonmano Rochelambert	39.750,74
Total anulación de derechos por fallido			39.750,74

ANULACIÓN DE DERECHOS SIN IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS

1986	34101	Asistencia en centros hospitalarios a beneficiarios del S.A. (WY100190)	99.289,69
1986	34101	Asistencia en centros hospitalarios a beneficiarios del S.A. (WY100580)	68.819,94
1986	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	19.285,32
1987	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	15.938,98
1988	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	7.936,29
1990	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	47.627,67
1991	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	63.248,22
1992	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (Q4119004B)	195.949,59
1992	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	32.483,96
1993	39900	Asistencia médico-quirúrgica (A999)	5.289,00
1993	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	37.487,46
1994	39900	Asistencia médico-quirúrgica funcionarios (S4111001F)	2.579,10
1994	75081	P. Prov. Obras y Serv.	3.988.917,34
1995	42030	Liquidación aportación asistencia sanitaria 1990	460.887,08
Total anulación derechos sin identificación de terceros			5.045.739,64
Subtotal			5.093.928,74

ANULACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO SIN IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS

1991	H001	Tesorero Provincial aplicación Presupuestaria 9900-31101-45100	6.128.476,05
Subtotal			6.128.476,05
Total			11.222.404,79

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-494

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Concesión de subvenciones en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos.

BDNS (Identif.): 545266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545266>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los 30 municipios de la Provincia de Sevilla con población hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor.

Segundo: *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base a lo establecido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, donde se incluyen una serie de programas municipales específicos de carácter básicos y esenciales, entre los que se encuentran los destinados a los Residuos, y en este caso concreto la adquisición de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos.

La distribución del crédito destinado a la financiación del presente Programa, se realizará de la manera descrita a continuación entre los 30 municipios de la Provincia de Sevilla hasta 20.000 habitantes, que recogen los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor. Para el caso de que, a fecha de presentación de solicitudes, exista un mayor número de Ayuntamientos que cumplan los requisitos poblacionales, se estudiará la posibilidad de habilitar crédito adicional suficiente.

16 Municipios de menos de 5.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 110.000,00 € en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

7 Municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 150.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

7 Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 193.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

Tercero: *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Cuarto: *Bases regulatorias.*

Las Bases regulatorias para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de 12 de enero de 2021, Suplemento número 1, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto: *Cuantía.*

El presupuesto inicial máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere este Programa es 4.161.000,00 €.

Sexto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: *Otros.*

La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva, mediante la firma de un Acuerdo Marco de Contratación Centralizada entre las distintas administraciones participantes, en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los artículos 219-222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Aquilino Alonso Miranda.

8W-459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160008795

De: D/D^a. MARIA JOSE CEREZO PLATA y VANESA ISABEL GONZALEZ VISSO

Contra: D/D^a. MESSALA RESTAURACION SL

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA JOSE CEREZO PLATA y VANESA ISABEL GONZALEZ VISSO contra MESSALA RESTAURACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 27/11/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MESSALA RESTAURACION SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 72.307,35 euros en concepto de principal, mas la de 10.846,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MESSALA RESTAURACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8044

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 267/2019 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144420190002316
De: D/D^a. FREMAP
Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ
Contra: D/D^a. SAS
Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2019 se ha acordado citar a LUIS CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10.00M HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LUIS CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 50/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190000463
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ VIANA
Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 50/2019 se ha acordado citar a FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ VIANA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ VIANA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1236/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180013372
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DELA CONSTRUCCION
Abogado:
Contra: D/D^a. JORGE TROYA RODRIGUEZ
Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1236/2018 se ha acordado citar a JORGE TROYA RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE JUNIO DE

2021 A LAS 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JORGE TROYA RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1276/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180013802

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ALCANTARA FERNANDEZ S.L

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1276/2018 se ha acordado citar a ALCANTARA FERNANDEZ S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10.25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALCANTARA FERNANDEZ S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1229/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180013269

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1229/2018 se ha acordado citar a NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 104/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190001117

De: D/D^a. MARIA JOSE VICTORINO GONZALEZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/D^a. LIMPIBOR SL, CLECE SA, CLEANET EMPRESARIAL SL, PRICEWATERHOUSECOOPERS, INSTITUTO DE GESTION SANITARIA SA, FASTJOB SL, ADMINISTRACION CONCURSAL DE CLEANET EMPRESARIAL SL, OTE DEFENSA DE LIMPIEZA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 104/2019 seguidos a instancias de MARIA JOSE VICTORINO GONZALEZ contra LIMPIBOR SL, CLECE SA, CLEANET EMPRESARIAL SL, PRICEWATERHOUSECOOPERS, INSTITUTO DE GESTION SANITARIA SA, FASTJOB SL, ADMINISTRACION CONCURSAL DE CLEANET EMPRESARIAL SL, OTE DEFENSA DE LIMPIEZA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LIMPIBOR SL y FASTJOB SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIBOR SL y FASTJOB SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 472/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200005064

De: D/D^a. MARÍA PILAR LÓPEZ OSORIO

Abogado: CARLOS CORDERO MARQUEZ

Contra: D/D^a. MERKAMUEBLE EUROPA SA, TIENDAS MUBAK DH SL, FRANQUICIA MUBAK SL, TIENDAS MUBAK SL y AATI CONCURSAL SLP

Abogado: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 472/2020 seguidos a instancias de MARÍA PILAR LÓPEZ OSORIO contra MERKAMUEBLE EUROPA SA, TIENDAS MUBAK DH SL, FRANQUICIA MUBAK SL, TIENDAS MUBAK SL y AATI CONCURSAL SLP sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MERKAMUEBLE EUROPA SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERKAMUEBLE EUROPA SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6184

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 922/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170010023

De: D/D^a. TAMARA LOPEZ MURGA

Abogado: SONIA MORAN ROA

Contra: D/D^a. HOTTELIA EXTERNALIZACION SL, MARC CLEAR SL y FOGASA

Abogado: JOSEP PUIG RIGAU

EDICTO

D^a. M^a BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2017 se ha acordado citar a HOTTELIA EXTERNALIZACION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE

JUNIO DE 2021 A LAS 10.10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOTTELIA EXTERNALIZACION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-3424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 437/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004659

De: D/Dª. JOSE MANUEL RUIZ GEA

Abogado: PEDRO JOSE SANDOVAL CARRASCO

Contra: D/Dª. CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y ALJARAFE SABOR SL

EDICTO

Dª. Mª BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 437/2018 se ha acordado citar a CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE ENERO DE 2021 A LAS 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170001150

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional

Nº AUTOS: 111/2017 Negociado: RF

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S: MANUEL BENITEZ MARIN

ABOGADO/A: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER

DEMANDADO/S: TGSS, INSS, DOSEVI SL, JUAN LUIS MAUDUIT ASTOLFI (Administrador concursal de DOSEVI SL), ACTIVA MUTUA 2008 (ABOGADA CARMEN MARIA QUINTERO JOVER), FREMAP (ABOGADO CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES), NICOSUR, ASEPEYO (ABOGADO ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO) y MANUEL JESUS GORDILLO CALERO (GRADUADA SOCIAL: MARIA DEL CARMEN SUAREZ RODRIGUEZ)

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 111/2017 se ha acordado citar a DOSEVI SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29/06/21 a las 09:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 09:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado DECRETO de 03/10/17, copia de demanda, ESCRITO DE AMPLIACIÓN Y DECRETO DE AMPLIACION y Providencia y acta de suspensión de 27/10/20.

Y para que sirva de notificación al demandado DOSEVI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Anton Soto.

6W-7121

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 234/2019 Negociado: FM
 N.I.G.: 2104144420190000991
 De: D/D^a. ANTONIO JOSÉ GANDÚL CARRIÓN
 Abogado: DAVINIA REDONDO GARCIA
 Contra: D/D^a. DESBROSUR SL
 Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 234/2019 se ha acordado citar a DESBROSUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DESBROSUR SL (CIF B90272774).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-7538

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre / Apellidos / Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185501015794	Concepción Cabañas Rodríguez 27862851F. Fray Serafín de Ausejo 1 8.º C.	Subsanación solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Cerro - Su Eminencia, sito en calle Tarragona n.º 3 de Sevilla, en horario de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifica, significando que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante, podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre / Apellidos / Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185501009186	Luis González Romo 28705390X. Juan Talavera Heredia 2E 1.º B.	Subsanación solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Cerro - Su Eminencia, sito en calle Tarragona n.º 3 de Sevilla, en horario de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifica, significando que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante, podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
2/2770	Gennet Corcuera Fernández de la Reguera	Citación para elaboración PIA.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo sito en C/ Arrayán, 1, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifica, significando que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre / Apellidos / Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
SAAD01-41/4510882/2011-43	Alejandro Serrano Costas	Citación para elaboración PIA
AAD01-41/4510882/2011-43	Alejandro López Huertas	Citación para elaboración PIA
SAAD01-41/4977824/2012-94	Rosario Huertas Cobos	Citación para elaboración PIA
SAAD01-41/7535870/2015-46	Consuelo Pozo Romero	Citación para elaboración PIA
SAAD01-41/7519054/2015-22	Valero Villanueva Hitos	Citación para elaboración PIA
SAAD01-41/6293351/2013-18	Casas Humanes, Sem	Citación para elaboración PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Bermejales sito en Avda. Reino Unido n.º 6, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifica, significando que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de segundo requerimiento para actualización/subsanación de documentos del trámite de PIA a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º Expte. Proservic</i>	<i>Nombre / Apellidos - DNI / NIE Pasaporte/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101002390.	<i>Solicitante interesada:</i> María Ángeles Mateo Vivas. DNI: 28****96D. <i>Domicilio de notificación:</i> C/. Corral de Olmos, 12. piso 2.º puerta C.	Segundo requerimiento para actualización/subsanación de documentos del trámite de P.I.A

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte – los Carteros, en C/ Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h., de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifica, significando que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

4W-8426

PARADAS

Convocatoria del XXV Certamen Literario de Declaraciones de Amor de Paradas 2021.

BDNS (Identif.): 545284.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545284>

Resolución número 020/21.– El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXV Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

Vistas las bases del Certamen Literario de Declaraciones de Amor, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 805/2017 de 19 de diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo 1º de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero: Aprobar la convocatoria pública del XXV Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo: Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares

Presidente/a:

Doña Alba García Santoyo.

Vocales:

Don Juan Corzo Gómez.

Doña Carmen Baco Castillo.

Doña Andrea Guerrero López.

Don Eduardo J. Pastor Rodríguez.

Secretario/a:

Montserrat Vera González.

Suplentes:

Presidente/a:

Don Antonio Peralta Parrilla

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Doña Julia Pastor Ortiz.

Doña Joaquín Ramón Pérez Buzón.

Don Juan Rubén Benjumea Cobano.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero: 1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarrrr@hotmail.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto: Autorizar el gasto para hacer frente a la financiación de los premios del concurso del año 2021 en el presupuesto municipal de 2020 actualmente prorrogado, en la aplicación presupuestaria 0000-334-48903, por importe de 1.130 euros.

Quinto: La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto: Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas a 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete, ante mí el Secretario accidental, Antonio V. Bustos Cabello.

8W-463

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó aprobar las Bases reguladoras de la adjudicación de la/s licencia/s número 01 para la prestación del servicio de auto-taxi, cuyo contenido se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA/S PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo-RSTPV-.

La expedición de las licencias municipales ofertadas comportará el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano a favor de las personas adjudicatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 RSTPV.

Segunda.— *Procedimiento de adjudicación.*

La adjudicación de las licencias de auto-taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

Tercera.— *Condiciones de participación.*

De conformidad con lo exigido en el artículo 24 RSTPV la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-0 a) Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando ésta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

-1 b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

-2 c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por este Ayuntamiento. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

-3 d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

Cuarta.— *Requisitos de las personas titulares y conductoras.*

4.1. Requisitos de las personas titulares.

De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en su redacción dada por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las personas titulares de licencias de auto-taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de su vigencia, los requisitos que se enumeran a continuación:

-4 a) Ser persona física o sociedad cooperativa de trabajo.

-5 b) En el caso de las personas físicas, no ser titular de otra licencia de autotaxi, y en el caso de las sociedades cooperativas de trabajo, no ser titular de más licencias de autotaxi que personas socias trabajadoras las integren.

-6 c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 RSTPV. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

-7 d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.

-8 e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

-9 f) Disponer del vehículo al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en los arts. 30 y ss. RSTPV.

-10 g) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.

-11 h) Prestar declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

-12 i) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

4.2. Requisitos de las personas conductoras.

Las personas que hayan de conducir, como titulares, asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-13 a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

-14 b) Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, que será expedido por este Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes, al objeto de acreditar los siguientes extremos:

-15

-16 Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, así como los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino y la red de carreteras del Estado y de la Comunidad Autónoma de general utilización por los vecinos de este municipio.

-17 Que conoce el contenido de la normativa vigente y de las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

-18 Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio en cada momento.

-19 c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de seguridad social.

4.3. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

Quinta.— *Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi.*

5.1. Los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los requisitos establecidos en los arts. 31 y ss. RSTPV.

5.2. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente autorizadas por la Consejería competente, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación

de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad. En el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas que se ancle en el vehículo. En ningún caso se podrá transportar en dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas.

5.3. La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el RSTPV y, en particular, la correcta instalación del taxímetro y la pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza municipal vigente.

Sexta.— *Criterios de adjudicación de las licencias.*

6.1. Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

-20 a) A los conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, debidamente acreditada por un período mínimo de un año, se le asignarán 50 puntos.

-21 b) Por acreditar encontrarse en situación legal de desempleo, acreditada por la Oficina de Empleo correspondiente, se asignarán 1 punto por cada año continuado en dicha situación.

-22 c) Por adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición, con matriculación posterior a la fecha de adjudicación de las presentes licencias, se asignarán 25 puntos. Si el vehículo está adaptado para el transporte de minusválidos físicos se asignarán 25 puntos adicionales. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.

6.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado c) y si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado a).

Séptima.— *Gastos.*

Los adjudicatarios de las licencias objeto de la presente adjudicación quedan obligados al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.

Octava.— *Presentación de proposiciones.*

8.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» del provincia, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO DE SOLICITUD PARA CONCURRIR. EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI.- AYUNTAMIENTO DE _____

D./D^a _____, mayor de edad, (en nombre propio) (en representación de _____) con domicilio en _____ a efecto de notificaciones en _____, con DNI n.º _____,

EXPONE

Primero.— Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____ de fecha _____, para la adjudicación de _____ licencia/s de auto-taxi.

Segundo.— Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi.

Tercero.— Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca _____ modelo _____, matrícula _____, matriculado en fecha _____.

Cuarto.— Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren para la valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la Base Sexta.

Por todo lo expuesto, solicita:

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de auto-taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En _____, a _____ de _____ de _____.»

Novena.— *Publicidad.*

9.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 RSTPV, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.2. En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados, y adjudicará las licencias.

Décima.— *Adjudicación.*

10.1. Las licencias objeto del presente procedimiento de adjudicación serán adjudicadas por el Ayuntamiento Pleno.

10.2. En el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del plazo previsto en la base novena, el Ayuntamiento Pleno efectuará en un mismo acto la clasificación y valoración de las propuestas presentadas y, en función de los resultados obtenidos, acordará la adjudicación de las licencias.

10.3. Sin perjuicio de la notificación individual de los resultados a los adjudicatarios, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web, y en cualquier otro medio que se estime oportuno para mayor difusión.

10.4. En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario/s para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación a la que hace referencia el artículo 25.3 RSTPV.

10.5. El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a dos meses a solicitud de cualquiera de los adjudicatarios, siempre que acredite debidamente la adscripción de un vehículo de nueva adquisición.

10.6. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que hayan quedado clasificada.

10.7. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor de los adjudicatarios.

Undécima.— *Autorización de transporte interurbano.*

La Alcaldía comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación reseñada en el artículo 25 RSTPV, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.

Duodécima.— *Prestación de los servicios.*

12.1. Los titulares de las licencias deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

12.2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el RSTPV y/o en las Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

Decimotercera.— *Recursos y jurisdicción competente.*

Contra el acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 LPACAP, y 8, 0 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la solicitud se ajustará al modelo que se reproduce en la Base octava.

En San Nicolás del Puerto a 5 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

8W-262

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Vista la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 177 de fecha 11 de septiembre. Dentro de las plazas de la OEP anteriormente mencionada se encuentra la plaza vacante del Director de la Casa de la Cultura.

Visto que, de fecha 3 de noviembre del 2020 se emite informe de procedimiento de la Secretaría General de este Ayuntamiento para la convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición de una plaza de Director de la Casa de la Cultura como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Considerando el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Examinadas la propuesta de bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada de fecha 10 de noviembre del 2020 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Convocar el proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Director/a de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

Tercero. Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el cómputo de plazos de la presentación de instancias.

Cuarto. Aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de director de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuya transcripción es la siguiente:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

1. *Normas generales.*

Se convoca el proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Director/a de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L.781/86, de 18 de abril; R.D.896/91, de 7 de junio, el R.D.364/95, de 10 de marzo, R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

La puntuación total del proceso selectivo será el concurso-oposición, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Naturaleza y características de la plaza.

Denominación:	Director/a de la Casa de la Cultura.
Número de plazas convocadas:	1.
Vinculación:	Funcionario de carrera.
Subgrupo:	A1.
Titulación exigida:	Título de Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, o equivalente de la rama de humanidades.
Jornada laboral:	El horario será variable (especialmente de tardes y fines de semana) y estando sujeto a modificaciones por necesidades del servicio.

2. *Objeto de la convocatoria.*

La provisión de una plaza de Director/a de la Casa de la Cultura, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuyas funciones serán las propias del cargo, necesarias para la gestión y el desarrollo de los diferentes programas y actividades culturales en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Igualmente, la confección de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo y no hayan obtenido la plaza convocada, por ello, aquellas personas llamadas se nombrarán como funcionario interino. La bolsa de trabajo atenderá las necesidades de personal que en la plantilla de Funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, para la cobertura de la plaza o plazas similares si hiciera falta como funcionario interino según el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los supuestos de la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o sustitución transitoria de los titulares.

- Participación en la convocatoria.
 - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, del título de Licenciado, Grado de la rama de Humanidades (Graduado en Bellas Artes, Graduado en Estudios Clásicos, Graduado en estudios de lenguas extranjeras, Graduado en Filología Hispánica, Graduado en Filosofía, Graduado en Historia, Graduado en Historia del Arte, Graduado en Lenguas Modernas, Antropología, Sociología y ética) de conformidad con la normativa de aplicación o títulos homologados de escuelas oficiales de arte dramático o de conservatorio superior, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española, habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.
- Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la admisión en las pruebas selectivas se presentarán todos los documentos necesarios para el concurso que se detalla posteriormente en estas mismas bases y que declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa.

1. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de oposición, ajustadas al modelo previsto en estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Modelo adjunto.)

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y e del apartado 3.1 de la base, a través del DNI y una declaración responsable. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.
- b) Copia del título de Licenciatura o grado o Master en Humanidades (Graduado en Bellas Artes, Graduado en Estudios Clásicos, Graduado en estudios de lengua extranjera, Graduado en Filología Hispánica, Graduado en Filosofía, Graduado en Historia, Graduado en Historia del Arte, Graduado en Lenguas Modernas, Antropología, Sociología y ética) de conformidad con la normativa de aplicación o títulos homologados de escuelas oficiales de arte dramático o de conservatorio superior, requisito indispensable para presentar la solicitud.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III.)
- d) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- e) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de treinta euros (30 €) según la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos y urbanísticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 17 de noviembre del 2017 en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES3401825566710200411277 a nombre del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.
- f) La relación de méritos para su valoración en la fase de concurso se requerirá junto con la solicitud de presentación al proceso selectivo, tanto referidos a la experiencia profesional, como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante de fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. (Anexo II.)

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación no aportada con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del tribunal de selección, no serán tenidos en cuenta.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

8.4. Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará mediante Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud presentada de forma telemática no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo en un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5. Presentación presencial.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano competente dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado», los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y en la web municipal.

- Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal, si pertenecen al Ayuntamiento, deberán pertenecer al grupo A de Funcionarios, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un presidente, un secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto.

En caso de ausencia del presidente y su suplente. La presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleado Público.

El procedimiento de concurso-oposición, se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 70 corresponden a la fase de oposición y 30 a la fase de concurso.

1. Primera fase: Concurso (en esta fase se podrán acumular un máximo de 30 puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Tribunal de selección de los méritos que acrediten las personas participantes junto con la solicitud de presentación a este proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en las Bases. No tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no auto baremados por las personas aspirantes. La autobaremación se encuentra en el anexo IV.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

2. Experiencia profesional: (Máximo 15 puntos).

- Los servicios prestados en la Administración pública en puestos iguales al que es objeto de esta convocatoria, como personal funcionario, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,30/30 puntos por día trabajado.
- Los servicios prestados en puestos iguales al que es objeto de esta convocatoria, en otros entes o empresas privadas: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,10/30 puntos por día trabajado.
- Los servicios prestados en puestos similares al que es objeto esta convocatoria, en otras Administraciones Públicas o entes o empresas privadas: a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,075/30 puntos por día trabajado.

La acreditación deberá efectuarse mediante: Certificado del órgano competente, certificado de empresa, fe de vida laboral y/o contrato de trabajo donde conste inequívocamente el periodo y el carácter del trabajo desarrollado.

3. Titulación académica: (Máximo 7 puntos).

La suma de puntos para el aspirante, tendrá en cuenta la siguiente escala valorativa:

- Título de grado o licenciado en Gestión Cultural, o en titulaciones equivalente 4 puntos por cada título
- Título de Máster: Gestión Cultural, Gestión en Industrias Culturales, o máster en titulaciones equivalentes 2 puntos por cada título
- Título de escuela oficial de arte dramático y o de conservatorio superior: 2 puntos
- Otros Másteres relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto por cada título
- Título de postgrado relacionados con el puesto de trabajo: 1 puntos por cada título.

C. Méritos formativos: (Máximo 8 puntos).

C.1 Formación extraacadémica recibida: (Máximo 3,5 puntos).

Se valorará la participación como asistentes a aquellos cursos, seminarios, congresos, jornadas formativas, prácticas de perfeccionamiento y formación impartidas por instituciones públicas u homologadas oficialmente, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluidas los impartidos por Organizaciones Sindicales, cuyo contenido se refiera a los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases y estén relacionados con las funciones que desempeñarán en el puesto de trabajo, de informática que estén relacionados con el desarrollo de las funciones a desempeñar en el puesto ofertado.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 punto por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos por curso.
- De más de 201 horas: 0,70 puntos por curso.

Se valorarán con 6 horas por día los cursos, en los que no conste las horas concretas de formación y se les aplicará la tabla anterior.

C.2. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente (max. 2 puntos):

8. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 2,00 puntos/título.
9. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 1.50 puntos /título.
10. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 1.00 puntos/título.
11. Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0.50 puntos/título.

Sólo se baremarán por este apartado los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, teniéndose en cuenta exclusivamente el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado.

C.3. Formación extra académica impartida: (Máximo 2,5 puntos).

Se consideraran en este apartado, los cursos, conferencias y seminarios, ponencias, etc., organizados por Organismos Públicos y/o Oficiales, así como las publicaciones cuyo tema verse sobre la actividad que desarrollará en su puesto de trabajo.

En aquellos casos en los que la formación impartida se enmarque en la actividad ordinaria o en las funciones que desempeñará en el puesto de trabajo. Estos méritos serán computados de la siguiente forma:

- Por cada hora de curso impartido: 0.05 puntos.
- Por conferencia o ponencia en curso, seminario o jornada: 0.15 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0.40 puntos
- Por cada libro publicado: 1 punto/número de autores.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

5.2. Segunda fase: Oposición (en esta fase se podrán acumular un máximo de 70 puntos).

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 70 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 35 puntos, obtenida por la suma de los dos ejercicios.

Los aspirantes comparecerán a las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

5.2.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la Tribunal de selección de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que se hace referencia los temas incluidos en el Anexo I a estas Bases.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,3888 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V * [A - (E/3)]$$
, dónde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 35.

Celebrado el examen, si el tribunal de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 17,5 puntos.

Las calificaciones de esta primera fase se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón virtual municipal, en el portal de transparencia y en la página web municipal. Publicadas las calificaciones, se concederá un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Tribunal de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la Tribunal de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez concluido el periodo de alegaciones de la primera fase, la lista definitiva con las puntuaciones de personas aprobadas del ejercicio, se hará pública y será expuesta en el tablón virtual municipal, en el portal de transparencia y en página web municipal. ,

5.2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 17,5 puntos en cada uno de los temas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, el tribunal de Selección, hará pública en el tablón virtual municipal, en el portal de transparencia y en la página web municipal, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Contra la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición podrá interponerse recurso de alzada ante el tribunal de Selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles antes mencionado, no se admitirá más documentación no aportada en plazo. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 30 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

5. Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y en consecuencia, quedará excluido/as del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las convocatorias del ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón virtual de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6. Lista de personas aprobadas.

Finalizado el plazo previsto anterior de la autobaremación, la Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la Tribunal de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Tribunal de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la Tribunal de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Tribunal de selección publicará, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante la Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

7. *Puntuación final y lista de calificación final.*

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en el tablón de anuncios, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante el tribunal de selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, habiendo superado la primera fase de oposición con al menos 32.5 puntos. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. (Oposición y concurso)

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal de Selección procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el tablón virtual de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y de ser posible, en su página web.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (examen tipo test) y caso de persistir éste se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal de Selección.

Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo, la cual estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la bolsa de trabajo conforme a lo señalado en las presentes bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los/as aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamados/as según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como funcionario interino.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente formalización del contrato, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo A1 del Convenio de Personal Funcionario. El contrato será a jornada completa.

El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que el candidato hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

El/la aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT, cuidado de familiar 1er grado en situación de dependencia) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación. La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento interino cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

8. *Presentación de documentos.*

Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en la base 4.1, apartados a), b), c) y e) así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la bolsa por orden de puntuación.

4. *La bolsa de funcionarios interinos.*

Los nombramientos como funcionario interino de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacaciones o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o empleado del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

5. Incidencias.

El Tribunal De Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

6. Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial» de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I

Temario para la fase de oposición

PRIMERA PARTE:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.
- Tema 6. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
- Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar, Disposiciones Generales, Título I de los interesados en el procedimiento, Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II) : Título III de los actos administrativos. Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
- Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales. Libro primero: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
- Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo: De los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 12. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- Tema 13. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 14. Competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Tema 15. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bando.
- Tema 16. El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
- Tema 17. El personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y clases.
- Tema 18. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- Tema 19. Ley del Estatuto Básico del empleado público. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tema 20. Ley del Estatuto Básico del empleado público. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos
- Tema 21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos; Título III: Derechos de las personas.
- Tema 22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título X: Garantía de los derechos digitales
- Tema 23. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Transparencia de la actividad pública.
- Tema 25. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- Tema 26. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar: Disposiciones Generales Objeto de la Ley y Principios rectores; Título I: Investigación, sensibilización y prevención.

SEGUNDA PARTE:

- Tema 27. La cultura en la Constitución Española de 1978. Reparto competencial en materia de cultura. Fuentes de financiación. La política cultural.
- Tema 28. La gestión cultural en los municipios. Características. Modelos de gestión. Instrumento de participación ciudadana.
- Tema 29. Gestión de Equipamientos Culturales.
- Tema 30. Organizaciones culturales. Tipos de organizaciones culturales. Funciones. Recursos con los que cuentan.
- Tema 31. El/la trabajador/a cultural. Administrador/a, gestor/a, animador/a, perfil del trabajador/a cultural.
- Tema 32. Principales recursos culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 33. Diseño y gestión de programas de música en la Administración Local.
- Tema 34. Diseño y gestión de programas de artes escénicas en la Administración Local.
- Tema 35. Diseño y gestión de programas de artes plásticas en la Administración Local.
- Tema 36. Diseño y gestión de programas de cine en la Administración Local.
- Tema 37. Diseño de un proyecto cultural
- Tema 38. Desarrollo y fases de un proyecto cultural.
- Tema 39. Planificación y presupuesto de un proyecto cultural en la Administración Local.
- Tema 40. Evaluación de proyectos y procesos culturales.
- Tema 41. La Cultura como motor económico.
- Tema 42. La Exposición. Concepto. Instalaciones. Medios actuales de difusión de la exposición.
- Tema 43. La Exposición: La comunicación con el público. La comunicación con la prensa.
- Tema 44. Organización y gestión de una exposición de artes plásticas. La exposición temporal, la exposición itinerante y la exposición permanente.
- Tema 45. El montaje de exposiciones de artes plásticas: el espacio, las condiciones técnicas, mobiliario expositivo, cartelería.
- Tema 46. El catálogo de exposiciones: Diseño y edición.
- Tema 47. Gestión de Teatros y Salas Escénicas. La programación en los teatros públicos.
- Tema 48. Criterios y claves en la selección de espectáculos escénicos.
- Tema 49. Ficha Técnica de un espectáculo. Sonido, iluminación y producción
- Tema 50. Marketing de productos y servicios culturales. La creación de público. Estrategias. Atención al público.
- Tema 51. Historia de la música: conceptos generales, etapas y grandes maestros.
- Tema 52. Historia de la Música en España
- Tema 53. Historia del flamenco.
- Tema 54. Historia del cine. Evolución y etapas.
- Tema 55. Historia del cine en España.
- Tema 56. Historia del teatro: Evolución y etapas.
- Tema 57. Historia del Teatro en España
- Tema 58. El teatro en la literatura andaluza.
- Tema 59. Diseño de equipamientos culturales.
- Tema 60. Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de las artes escénicas y musicales.
- Tema 61. Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de artes plásticas.
- Tema 62. Diseño y equipamiento del espacio expositivo.
- Tema 63. Equipamiento cultural de proximidad: casas de cultura y centros cívicos.
- Tema 64. Equipamientos efímeros para actividades culturales.
- Tema 65. Nuevas tecnologías aplicadas al sector cultural.
- Tema 66. Turismo y gestión cultural.
- Tema 67. Cooperación cultural desde el ámbito local.
- Tema 68. Agentes de cooperación cultural.
- Tema 69. La difusión del patrimonio histórico-artístico. Programas didácticos y expositivos.
- Tema 70. Patrimonio y gestión cultural.
- Tema 71. La adaptación del edificio histórico para usos culturales.
- Tema 72. Talleres municipales como elemento de dinamización cultural en el ámbito local.
- Tema 73. Ley de propiedad intelectual.
- Tema 74. La gestión cultural y los derechos de autoría. Entidades de gestión colectiva de los derechos de autoría.
- Tema 75. Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Tema 76. La función educativa de la cultura.
- Tema 77. Patrocinio, mecenazgo y cultura.
- Tema 78. Normativa estatal y autonómica sobre subvenciones públicas. La subvención como forma de actuación administrativa en el ámbito cultural.

ANEXO II

Modelo de instancia

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a ... mayor de edad, con DNI ..., domicilio ..., CP ..., Municipio/Provincia ... y teléfono ...

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail: ...@...

Discapacidad reconocida del ...%. Sí No preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.... de fecha ... , según las cuales se convoca proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Director/a de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifiesto que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original o copias que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Director/a de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

En ..., a ... de ... de ...

(Firmar)

ANEXO III

Declaración responsable

D./Dña. ... , mayor de edad, con DNI n.º ... a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Director/a de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.... de fecha ...

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En ..., a ... de ... de ...

(Firmar)

ANEXO IV

Autobaremación de la fase de concurso

1. Experiencia profesional: (Máximo 15 puntos).

A.1. Los servicios prestados en la Administración pública en puestos iguales al que es objeto de esta convocatoria, como personal funcionario: _____ puntos.

A.2. Los servicios prestados en puestos iguales al que es objeto de esta convocatoria, en otros entes o empresas privadas: _____ puntos.

A.3. Los servicios prestados en puestos similares al que es objeto esta convocatoria, en otras Administraciones Públicas o entes o empresas privadas: _____ puntos.

2. Titulación académica: (Máximo 7 puntos).

La suma de puntos para el aspirante, tendrá en cuenta la siguiente escala valorativa:

B.1. Título de grado, licenciado, grado o Máster en Gestión Cultural, o en titulaciones equivalente: puntos.

B.2. Título de Máster: Gestión Cultural, Gestión en Industrias Culturales, o máster en titulaciones equivalentes: puntos.

B.3. Título de escuela oficial de arte dramático y o de conservatorio superior: _____ puntos.

B.4. Otros Másteres relacionados con el puesto de trabajo: puntos.

B.5. Título de postgrado relacionados con el puesto de trabajo: _____ puntos.

C. Méritos formativos: (Máximo 8 puntos).

C.1. Formación extra académica recibida: (Máximo 3 puntos): _____ puntos.

C.2. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntos.

C.3. Formación extra académica impartida: _____ puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En Valencina de la Concepción a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez. El Secretario General, Jacinto Martín Ruiz.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Manuel Latorre Ibáñez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Pleno ordinario de fecha 30 de julio 2020 quedó aprobada inicialmente la Ordenanza sobre condiciones estéticas de la edificación, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN

PREÁMBULO

Las ordenanzas estéticas de Villanueva del Ariscal se enmarcan en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, desarrollando y teniendo en cuenta especialmente el Capítulo VI, sobre condiciones estéticas y de composición.

Estas Ordenanzas se formulan de acuerdo a criterios de preservación, protección y puesta en valor del entorno arquitectónico y urbano de Villanueva del Ariscal, para así garantizar la salvaguarda del patrimonio arquitectónico del núcleo urbano. Pretenden recuperar y aportar al Centro Histórico y a las nuevas áreas urbanizadas un espacio urbano de calidad, definiendo criterios y parámetros estéticos que deben cumplir las edificaciones de nueva planta, así como las obras de reforma y restauración de fachadas.

El Ayuntamiento favorecerá la elevación de la calidad media del patrimonio edificado, fomentando la realización de arquitectura contemporánea de calidad que beneficiaría a todo el municipio en su riqueza y variedad, procurando evitar la posible desviación de los valores protegidos hacia su desvirtuación histórica producida con la copia o puro mimetismo de elementos constructivos históricos.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

Las Ordenanzas Estéticas de la Edificación tienen por objeto la concreción y la regulación de los aspectos morfológicos y estéticos de las construcciones, edificaciones e instalaciones. Estas ordenanzas se formulan de acuerdo a criterios de preservación, protección y puesta en valor del entorno arquitectónico y urbano de Villanueva del Ariscal, para recuperar y mantener un espacio urbano de calidad.

Artículo 2.— *Régimen jurídico.*

1. Las determinaciones de estas Ordenanzas complementan el contenido del Plan General de Ordenación, Aprobado Definitivamente de forma parcial en resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 20 de Abril de 2007, así como del Documento Complementario del P.G.O.U. aprobado de forma parcial en resoluciones de la Sección de Urbanismo de la C.P.O.T.U. de Sevilla de fecha 23 de julio de 2010 y 5 de noviembre de 2010, y sus modificaciones.

2. En todo lo que no contradigan el régimen especial establecido al amparo de la legislación de patrimonio histórico, las determinaciones de estas Ordenanzas resultarán de aplicación a los Bienes de Interés Cultural.

3. Las intervenciones en inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal, también habrán de ajustarse a los preceptos de estas Ordenanzas, sin perjuicio de la especial protección que en él se establezca para estos edificios y de las excepciones que correspondan mediante disposición adicional.

4. Las determinaciones de estas ordenanzas serán de aplicación a todas aquellas licencias solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 3.— *Ámbito de aplicación.*

1. Las presentes Ordenanzas resultan de aplicación a la totalidad del área urbana enmarcada en las líneas perimetrales definidas en el Plan general de Ordenación Urbana de Villanueva del Ariscal (P.G.O.U.), afectándose tanto a obras nuevas como a obras e instalaciones en edificios existentes.

2. En lo referido expresamente a este equipamiento la presente ordenanza será de aplicación en el Cementerio Municipal (recinto de equipamiento general en suelo no urbanizable).

Se exceptúan del cumplimiento de las presentes, las zonas industriales así definidas en el P.G.O.U.

CAPÍTULO II

*Protección del espacio urbano*Artículo 4.— *Protección de elementos singulares del espacio urbano.*

1. Se entiende por elementos singulares del espacio urbano, aquellas construcciones y piezas de ornato público, que sin tener carácter de edificios, constituyen parte integrante de la escena urbana cuya conservación se pretende.

2. Las instalaciones eléctricas, telefónicas y demás instalaciones por cable habrán de ser subterráneas. En las actuaciones futuras de urbanización y edificación se contemplará expresamente esta exigencia. En las instalaciones aéreas existentes, se producirá el soterramiento mediante convenio entre promotores, las compañías concesionarias y el Ayuntamiento de tal forma que conforme se produzca la renovación de redes y reurbanización del espacio público se eliminen los tendidos aéreos. En aquellos casos en los que no existan o no se puedan realizar las canalizaciones subterráneas, las obras ocultarán las líneas bajo los propios elementos constructivos de la fachada, previendo así mismo en el edificio las acometidas y circuitos oportunos para que se pueda acometer desde las canalizaciones enterradas.

3. Las compañías concesionarias no podrán instalar nuevos postes, ni soportes ni cableados aéreos. En tanto en cuanto no se produzca el soterramiento, los cables que discurren por las fachadas de los edificios habrán de hacerlo por la línea de cornisa en sentido horizontal y en línea de medianería en sentido vertical.

4. Queda prohibida la instalación de antenas parabólicas en fachadas, balcones o huecos visibles desde la vía pública.

5. Cualquier nuevo Plan de Despliegue de instalaciones de telecomunicaciones o similares, deberán contener partidas presupuestarias suficientes para soterrar las canalizaciones existentes, prohibiéndose la permanencia o sustitución de tendidos aéreos por otros para seguir permaneciendo en modo aéreo o visibles.

6. Debido al interés general o fuerza mayor, podrán excepcionalmente autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de palos o soportes aéreos para cableado por un plazo no superior a tres años. En el acuerdo de dicha instalación temporal deberá establecerse expresamente la temporalidad, el plazo para su eliminación, la justa causa que habilita su instalación y las sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 5.— *Sobre los viales.*

Las vías incorporadas al casco antiguo deberán acomodar su tratamiento y pavimentación al carácter tradicional del mismo.

1. *Construcción de aceras.*

En la ejecución de aceras se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A) La construcción o reconstrucción de la acera lindante con la fachada de un inmueble en construcción o restauración integral, así como en la ejecución de cerramientos de parcela, es obligación de la propiedad, siempre que linde con vía pública. En caso de inexistencia de acerados, en viarios rodados, será obligatorio el retranqueo para constituir la anchura del acerado con un ancho mínimo de 1,50 metros. En caso de retranqueos de alineaciones por nueva dotación de aceras, la ejecución de acerados corresponderá al Ayuntamiento. Si el retranqueo es en ejecución de planeamiento por requerirse anchura mínima de viales, la ejecución de acerados o pavimentación corresponderá a la propiedad, así como la reposición de pavimentos y calzadas afectados.
- B) Esta obligación afecta no solamente al pavimento en general, sino también a la colocación del correspondiente bordillo o encintado, así como de los elementos de urbanización que se requieran (arquetas, conductos, registros, señalización, etc.) según la normativa de aplicación en cada momento y muy especialmente en materia de instalaciones de alumbrado y de suministro de agua potable, debiendo aportarse por la propiedad informe previo de las compañías suministradoras correspondientes.
- C) La reposición de pavimento en ejecución de obra, será de aquellos materiales iguales a los existentes y con carácter previo a la conclusión de obra, salvo en el núcleo antiguo, en que se ajustarán a lo establecido en el apartado D).
- D) Las baldosas de acera serán de los modelos reglamentarios o los que en su caso se aprueben. En general, el pavimento de aceras será de terrazo gris de 36 pastillas, de medidas 40x40x4 cm o de solería granallada en las mismas medidas. En el núcleo antiguo se utilizará preferentemente pavimento tipo de baldosas de granito de 40x40x4 cm, 60x40x4 cm o 60x30x4 cm y bordillos de granito de 100x235x12 cm con arista matada. Todas las solerías deberán acreditar grado antideslizamiento C-3. En los casos que se autoricen previamente se podrán instalar los otros tipos señalados u de otros nuevos materiales que plantearse por sus especiales características.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento, a petición del interesado, podrá conceder permiso para que la acera se pavimente con enlosado de piedra natural o baldosas especiales, previo depósito en los almacenes municipales de un 25 % de baldosas correspondientes a las aceras de que se trate, en previsión de futuras sustituciones o reparaciones.

- E) Vados para entrada y salida de vehículos. En caso de solicitudes de vados para acceso de vehículos, el solicitante deberá, en caso necesario, realizar previamente, a su costa, las obras de adaptación del acerado: rebaje de bordillos, adaptación de arquetas y rejillas y ejecución de rampas de acceso.

Las rampas y acerados deberán cumplir en todo caso con las determinaciones de la normativa municipal y la normativa en vigor, en especial las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Quedan terminantemente prohibidos los rellenos de frentes de bordillo para formación de rampas de acceso a acerados ocupando la calzada pública.

La anchura mínima de los vados será de 2 metros, para permitir el paso de vehículos de cuatro ruedas y evitar rampas de reducida dimensión en los acerados que dificulten el tránsito peatonal.

En caso de solicitudes de anulación de vados, no se tramitarán hasta tanto no se haya procedido a la reposición de los acerados a su estado normal, salvo en el caso de que el Ayuntamiento autorice motivadamente la continuación del expediente aceptando la conformación de rampa adaptada para personas con discapacidad.

2. *Apertura de zanjas:*

- A) La apertura de zanjas se realizará con cortes mecánicos limpios.
- B) La reposición de pavimentos en ejecución de obras de acometidas se realizará cuidando el enlace con los pavimentos adyacentes de forma que no se produzcan desniveles o irregularidades en la textura y disposición de las piezas o pavimento. El compactado previo deberá ser mecánico.

Cuando se afecte en un tramo de vial a más de la cuarta parte de su anchura, se deberá proceder a la reposición de la calzada en toda su anchura en el tramo afectado.

Por parte del Consistorio, se arbitrarán fianzas para responder de las deficiencias que se puedan producir tras la ejecución de zanjas, válidas por un periodo mínimo de seis meses.

3. *Colocación de cubas y depósito de materiales de construcción en viarios públicos.*

- A) El depósito de materiales de construcción en viarios públicos requerirá licencia municipal previa y en su caso, el abono de la tasa correspondiente. La colocación de dichos materiales se realizará en cubas metálicas u otros contenedores que permitan una suficiente estanqueidad y seguridad.
- B) Se prohíbe la colocación de estos contenedores en la Zona I (Residencial Núcleo Antiguo) los días sábados, domingos y festivos.
Igualmente, se podrá exigir la retirada temporal o definitiva de estos contenedores por motivos de interés general, seguridad, orden público, celebración de actos, fiestas o otras actuaciones que afecten al lugar de ubicación de los mismos debidamente justificados.
- C) La colocación y retirada de los contenedores se realizará forma que no se dañen los pavimentos existentes, evitando el arrastre de cubas. Se arbitrarán fianzas para responder de las deficiencias que se puedan producir, pudiendo el Ayuntamiento exigir al causante de los desperfectos la reposición del pavimento o elementos dañados de forma directa y a su costa.

Artículo 6.— *Espacios ajardinados. Conservación y respeto.*

1. El arbolado existente en el núcleo urbano deberá ser conservado, cuidado y protegido de las acciones que pudieran acarrear su destrucción parcial o total, siendo precisa para su tala la previa solicitud de autorización al Ayuntamiento. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

Toda pérdida de arbolado en la vía pública o espacio público o privado, deberá ser repuesta de forma inmediata.

2. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o privados, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones.

3. Los jardines delanteros no deben desvirtuar su carácter vegetal, visualmente incorporado a la calle y configurador esencial de su paisaje. Se ajustarán, en todo caso, a la normativa particular de cada zona de edificación y a las generales de la edificación.

4. En el ajardinamiento se emplearán las especies que determine el servicio municipal de parques y jardines. A tal efecto se facilitará asistencia técnica sobre su plantación y cuidados necesarios.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de la licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporte. En estos casos, se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos, y hasta una altura mínima de 1,50 m, de adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

CAPÍTULO III

Otras actuaciones urbanísticas

Artículo 7.— *Limitaciones a publicidad exterior:*

1. La publicidad temporal.

La publicidad exterior de carácter temporal, mediante carteles, rótulos, anuncios y vallas queda limitada en todo el ámbito de la presente ordenanza, a los que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, asociaciones o colectivos, el ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o profesionales, los carteles temporales de obra; y, los de información general, turística o de actividades culturales, recreativas o de ocio, y previa autorización administrativa. Se permite la ubicación de este tipo de publicidad exclusivamente en el interior de fincas privadas o públicas debidamente autorizadas, siempre que no sobresalgan de la vertical de los límites de la propiedad y guarden consonancia con el ambiente arquitectónico en que se encuentren y respeten el paisaje, el espacio público y/o la edificación preexistente.

Este tipo de vallas podrán permanecer en su emplazamiento un máximo de un año. Transcurrido dicho plazo, salvo autorización expresa municipal, el Ayuntamiento podrá optar por su desmontado o por la utilización, para publicidad institucional.

2. Vallas publicitarias específicas permanentes.

La publicidad exterior mediante carteles, rótulos, anuncios y vallas destinadas para campañas publicitarias queda limitada en todo el ámbito de la presente ordenanza, a fincas colindantes con la travesía urbana de la carretera autonómica A-8075. Cumplirán las mismas condiciones de ubicación que las anteriores y respetarán en todo caso las servidumbres de carreteras conforme a la normativa vigente, debiendo ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento dependiendo de su impacto, entorno y limitaciones técnicas.

3. Queda expresamente prohibida la fijación directa de carteles, anuncios o informaciones sobre edificios, muros, postes, farolas o vallas no habilitadas al efecto; y la fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas o tejados, en jardines o espacios públicos, salvo los necesarios para la identificación y señalización temporal de obras públicas.

4. En planta baja podrán colocarse placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadrado de cincuenta centímetros de lado y dos milímetros de grueso, podrán situarse en las jambas de huecos.

5. Las muestras luminosas, además de cumplir las correspondientes normas técnicas de instalación y con las determinaciones del P.G.O.U., requerirán para su autorización de un trámite previo de audiencia de los usuarios de viviendas con huecos situados a menos de diez metros (10 m) del anuncio o quince metros (15 m) si lo tuviera en frente.

6. Las muestras luminosas quedan prohibidas expresamente en toda el área Urbana del entorno del B.I.C. «Bodegas Góngora» y fincas que presenten fachada a los bordes del entorno, así como aquellas fachadas visibles desde las vías públicas situadas en el borde del entorno.

7. En la solicitud de licencia de estas instalaciones se acompañará una representación gráfica de al menos la fachada afectada por la muestra.

8. Pizarras, carteles plegables y otros elementos publicitarios móviles.

Se prohíbe la instalación de todo tipo de elementos publicitarios móviles, plegables, etc. sobre viarios o espacios públicos. Este tipo de publicidad se deberá instalar en el interior de los locales o en fachadas de los mismos, sin invadir la vía pública. Los elementos autorizados, solo podrán estar expuestos en el horario de apertura del establecimiento.

Artículo 8.— *Toldos e instalaciones análogas.*

Será de aplicación a toldos situados en fachadas que vuelen sobre la vía pública.

A) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de toldos, marquesinas o instalaciones análogas fijos, hacia la vía pública. Sólo estará permitida la instalación de toldos retráctiles.

B) El ancho de los toldos o instalaciones análogas, será igual al tamaño de cada vano. No se permite la instalación de toldos corridos ocupando toda la longitud de la fachada.

La altura mínima desde el borde inferior del límite del toldo al nivel de la acera será de 2,50 metros. Su vuelo no excederá de 2/3 del ancho de la acera, respetándose en todo caso un ancho mínimo libre de 0,40 metros al bordillo de la acera. En el caso de toldos no anclados sobre fachadas, en espacios públicos, será necesaria la tramitación de la correspondiente licencia de ocupación, para lo cual se deberá aportar memoria técnica gráfica y descriptiva. Se respetará, en todo caso, el arbolado existente.

En ningún caso estos elementos podrán invadir la vertical de las calzadas donde pueda transitar el tráfico rodado, pudiendo engancharse los vehículos con este tipo de elementos. En viales peatonales se podrán instalar toldos, cumpliendo las condiciones establecidas en estas Ordenanzas, siempre que se garantice un espacio libre en el viario igual o superior a 2,50 metros de anchura, medidos a eje del viario. En caso de autorizaciones temporales de instalación de veladores y similares en calzadas, podrán autorizarse elementos de sombra siempre que los espacios ocupados queden perfectamente acotados y señalizados conforme se regule en la Ordenanza establecida a ese efecto.

C) Los elementos de anclaje se instalarán sobre los cerramientos o fachadas. El borde inferior será recto en todos sus elementos. Los toldos deberán desarrollarse en planos inclinados sobre la fachada, prohibiéndose los apoyos y cierres verticales sobre el viario o espacio público, salvo previa obtención de licencia. Se prohíben los toldos de desarrollo circular.

Artículo 9.— *Exposición de mercancías.*

La exposición de mercancías al exterior de los establecimientos, mediante vitrinas o elementos fijos o móviles para la exhibición y venta de productos comerciales, adosados a las fachadas queda condicionada a las siguientes condiciones:

- Longitud máxima de exposición: 2 m.
- Deberán estar adosadas a la fachada de la finca, sin que se produzca ocupación del suelo o vuelo de la vía pública.
- En todo caso se debe cumplir lo establecido en el artículo 15 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Las máquinas expendedoras de mercancías o documentos y cajeros automáticos, etc., cumplirán las mismas condiciones establecidas en este apartado, debiendo contar además con la autorización especial de uso que corresponda.

Artículo 10.— *Cerramientos perimetrales.*

1. Los solares, parcelas o terrenos en suelo urbano, deberán estar obligatoriamente cerrados de forma que no se pueda acceder al interior de los mismos desde la vía pública.

2. Los solares o terrenos en suelo urbano, Zona I (Residencial Núcleo Antiguo), deberán cercarse en todo su perímetro mediante cerramientos ciegos situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos y tres metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad, seguridad y conservación en buen estado. Serán admisibles fábricas de piezas cerámicas revestidas en fachada o de bloques de hormigón, con acabados en color blanco.

En otras zonas del suelo urbano serán admisibles los cerramientos de parcela mediante mallas metálicas específicas.

- 3. El cerramiento permitirá el acceso al terreno a los efectos de cumplir con las condiciones de salubridad del terreno o finca.
- 4. El acabado de los cerramientos deberá ser tratado en la forma establecida en la presente ordenanza.
- 5. Se prohíben los remates de cerramientos o mallas mediante alambres de espino, concertinas, cristales u otros similares.

Artículo 11.— *Derribos de edificaciones.*

Antes del comienzo de las obras de demolición, una vez se haya concedido licencia de derribo, se deberá de avisar con antelación de dos días de la demolición a la policía local mediante escrito dirigido a la Alcaldía interpuesto ante el Registro General (o medios electrónicos previstos legalmente a tal fin), especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.

Antes del comienzo del derribo del edificio, especialmente cuando existan elementos comunes en las medianeras, se colocarán apeos y codales para evitar que sufran los edificios contiguos. El gasto correrá a cargo del propietario de la edificación que se haya de derribar.

Las medianeras descubiertas por derribos de edificaciones deberán ser protegidas e impermeabilizadas de forma inmediata (en caso de que no se cuente con licencia de nueva edificación) con cargo a la propiedad de la finca que se haya de derribar.

La protección se realizará mediante revestimiento continuo y pintura impermeabilizante en color blanco.

Artículo 12.— *Escombros.*

Los escombros no se podrán acopiar en el interior de los solares o terrenos análogos, debiendo producirse la retirada a vertedero autorizado de forma inmediata y en la manera prevista para este tipo de vertidos en la legislación aplicable al respecto.

En todo caso se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzca polvo e incluso se procederá al riego de escombros cuando fuera necesario a tal fin.

CAPÍTULO IV

Obras en edificación

Artículo 13.— *Generalidades.*

1. Los edificios de nueva construcción, las modificaciones de fachadas de edificación existente y las obras en locales de planta baja deberán tener en cuenta el ambiente en que se encuentren y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o la edificación preexistente. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisas, posición de los forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Se deberán crear, desde el punto de vista urbanístico, relaciones de continuidad con el resto de tejido existente.

2. No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen impacto negativo en el paisaje.

3. El proyecto de edificios y composición de fachadas es libre, dentro de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. No obstante, el órgano competente para su concesión, tras el oportuno informe técnico razonado, podrá denegar la licencia a aquellas intervenciones que incumplan lo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 14.— *Medianeras.*

1. Cuando como consecuencia de obras de nueva edificación, resultarán en las mismas medianeras visibles desde la vía pública, tales medianerías deberán ser tratadas en su composición y materiales de manera semejante a las fachadas de las edificaciones.

2. Las medianeras visibles desde la vía pública se mantendrán en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato, debiendo tener un color de la misma tonalidad que el predominante en la fachada.

3. El Ayuntamiento podrá imponer el adecentamiento de las medianerías existentes visibles desde espacios públicos, a cuyo efecto podrá determinar los materiales y soluciones más acordes con la escena urbana y características del lugar.

CAPÍTULO V

Fachadas

Artículo 15.— *Disposiciones generales. Definiciones.*

1. Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que hagan posible un buen ambiente urbano, una buena conservación y no ofrezcan riesgo de desprendimiento. Todas las fachadas, incluidas las de fachadas traseras, patios de manzana y demás patios, se tratarán con la misma dignidad que si fueran visibles desde la vía pública.

2. A efectos de la aplicación del artículo 19, sobre recubrimientos y materiales de acabado, se define como fachada a todo paramento que se levante en las alineaciones exteriores de la parcela, colindantes con vía o espacios públicos, así como aquellas fachadas de edificaciones retranqueadas de la alineación oficial de parcela visibles desde la vía pública.

3. Las fachadas tendrán un tratamiento de idéntica textura y calidad en toda su extensión, de suerte que la construcción aparezca cuidada desde la cubierta hasta su encuentro con la calle, salvo que quiera subrayarse la condición de zócalo de la edificación que caracteriza a las plantas bajas, en cuyo caso, y al margen de que su tratamiento deba aparecer integrado al de plantas superiores, puede acudir en sus fachadas a soluciones materiales distintas a las empleadas en el resto del edificio.

4. No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen impacto negativo en el paisaje.

5. Se consideran Fuera de Ordenación, por razones ambientales, cuantos elementos de instalaciones que se manifiestan en fachadas y, por lo mismo, queda prohibida su instalación salvo imposibilidad manifiesta de su ocultamiento, supuesto en que se exigirá su integración compositiva material y ambiental.

Artículo 16.— *Composición y carácter unitario de las fachadas.*

1. La composición de las fachadas de los edificios será unitaria y se extenderá a todas sus plantas, incluida la planta baja.

2. Las fachadas deberán seguir unos ejes de modulación que articulen su composición, y que se identifiquen claramente a lo largo de su superficie.

3. Las nuevas edificaciones resolverán su composición de fachada cuidando la disposición de los usos de las piezas recayentes en la misma. Queda prohibido la ubicación de tendedores en la fachada, a excepción de los casos que no exista patio interior, en este caso, dispondrán de elementos que eviten que su contenido sea visible desde la vía pública o espacios libres públicos del entorno del edificio.

4. Todos los elementos superpuestos a las edificaciones guardarán en su composición y conjunto armonía con la fachada de la edificación, debiendo realizarse con materiales que tengan unas mínimas condiciones de dignidad y seguridad, deberán cerrarse en toda su altura, con cerramiento estable y correctas condiciones de conservación y debiendo guardarse en su composición las debidas condiciones de dignidad y armonía con su entorno.

5. En la planta de pisos podrá autorizarse el cerramiento de aleaciones ligeras de terrazas y balcones. Estos no podrán alterar negativamente las condiciones de habitabilidad de las piezas que recaigan a la que es objeto de cerramiento. Si se hubieran realizado con anterioridad cerramientos, los nuevos cerramientos que se propongan, guardarán en su composición y conjunto, armonía con la fachada de la edificación existente, debiendo realizarse con materiales que tengan unas mínimas condiciones de dignidad y seguridad.

Artículo 17.— *Forma y dimensión de los huecos de fachada.*

1. En plantas altas los huecos serán análogos en forma y dimensión a los característicos de la edificación común existente que, en virtud de la lógica constructiva tradicional, resultan siempre de componente vertical.

2. Los proyectos de nueva planta, ampliación y reestructuración, así como aquellos que afecten al conjunto de la fachada, contendrán en todo caso el diseño de la planta baja del edificio, al menos en sus elementos ciegos y fijos que cumplirán con las condiciones fijadas en el artículo II.43 del P.G.O.U. Si el proyecto incluye más de una fachada de edificios colindantes, lo dicho se aplicará a cada una independientemente. En cualquier caso, se procurará que las zonas opacas dominen sobre los huecos.

3. El hueco de garaje deberá de seguir las pautas de composición existentes en los restantes huecos de fachada, debiendo quedar como mínimo, a 0.30 metros de la línea exterior de cualquier hueco contiguo.

4. La norma anterior, como por lo demás las relativas a forma y dimensión de los huecos, se entiende referida a la edificación común destinada básicamente a uso residencial. Los edificios singulares de carácter dotacional o terciario no deberán ajustarse en idéntica medida que los edificios comunes, a las exigencias recogidas en este y en el anterior artículo.

Artículo 18.— *Composición de planta baja.*

Se procurará que el plano general de la fachada de la planta baja, coincida con el de plantas elevadas.

Los huecos se dispondrán siempre que sea posible en ejes verticales de composición, tanto la entrada del portal como el hueco o huecos correspondientes a otros locales de la planta baja se inscribirán en lo posible en la composición aplicada al resto de la fachada.

Artículo 19.— *Recubrimientos de las fachadas. Materiales. Decoración.*

1. No podrán instalarse en las fachadas ningún tipo de materiales o elementos que puedan suponer riesgo a los viandantes.

2. Los materiales de acabado utilizados tanto en obras de nueva planta como en obras complementarias, habrán de ser duraderos y garantizar su estabilidad y seguridad, así como su conservación en buen estado. La pintura exterior de fachadas se considera obra menor, por lo que será necesaria licencia previa.

2.1. Los muros de fachada a viarios o espacios públicos, así como aquellas fachadas de edificaciones retranqueadas de la alineación oficial de parcela visibles desde la vía pública pueden presentar cualquiera de los siguientes acabados:

A. Fábrica revocada y pintada en los siguientes colores, según zonas y de acuerdo con las denominaciones de la carta genérica de colores RAL:

- Zona Núcleo Antiguo: 9001, 9003, 9010 y 9016.
- Resto de zonas: 1000 al 1018, 7035, 7047, 9001, 9002, 9003, 9010, 9016 y 9018.

B. Fábrica de ladrillo macizo de tejar («taco viejo»), ladrillos cerámicos coloreados en masa o pintados en color blanco.

C. Fábrica revestida por tendido con materiales coloreados en masa, con color blanco colores según zonas y de acuerdo con las denominaciones de la carta genérica de colores RAL reseñados en el punto anterior.

D. Aplacado de material pétreo o material específico para fachada, previa presentación de estudio y la correspondiente autorización del Ayuntamiento, en zócalos, recercados y otros elementos decorativos.

2.2. Fachadas laterales:

Dentro del ámbito de esta Ordenanza las fachadas laterales de la edificación deberán ser tratadas igual que la fachada principal, con idénticas texturas y color. Los colores empleados en elementos de decoración, cornisas, molduras, etc., tendrán que ser objeto de un estudio cromático empleando colores similares a los de la zona. El estudio tendrá que ser presentado ante la Oficina Técnica que deberá aprobar su contenido.

Queda expresamente prohibida la utilización de láminas asfálticas o sintéticas vistas. Igualmente se prohíbe el forrado de paredes medianeras con láminas impermeables, aislamientos vistos o aplacados de fibrocemento.

Los muros medianeros vistos quedaran integrados dentro del tratamiento general con la utilización de un material con calidad similar al empleado en fachadas.

En ningún caso está justificado picar los revocos o acabados superficiales de los muros de fachada y descubrir la fábrica interior si se aprecia que ésta no había sido concebida como fachada.

Asimismo, por no estar acorde con la línea arquitectónica tradicional del pueblo, se prohíbe expresamente la utilización de los siguientes elementos:

- A. Revestimientos de material cerámico no específicos para fachadas.
- B. Elementos decorativos tales como balaustradas, en elementos continuos que afecten a la totalidad de las fachadas.
- C. Igualmente se prohíbe dejar visible desde viarios y espacios públicos el revestimiento de paredes medianeras con láminas impermeables, aislamientos vistos o aplacados de fibrocemento. Estos elementos deberán quedar, en su caso, revestidos.

Las cubiertas se tratarán con materiales que, además de garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad y conservación, ofrezcan una apariencia digna desde el viario, espacios públicos y/o edificación colindante.

No se autorizará el uso de placas de fibrocemento, metal o fibra de vidrio, lisas u onduladas, en cubiertas visibles desde la vía pública en edificación de uso dominante residencial. En cubiertas no visibles desde la vía pública, se permitirá el empleo de chapas de dichos materiales, previa autorización municipal.

En áreas específicamente industriales, en edificios e instalaciones de equipamientos y para otros servicios similares en el Suelo Urbano o Urbanizable se permitirá el empleo de chapas metálicas rematadas en su perímetro con cornisas, canalones o remates que oculten su sección.

Artículo 20.— *Textura de acabados en fachadas.*

1. El acabado de las fachadas, en los paños ciegos, deberá ser de material de fábrica revocado, con textura lisa y el color incorporado en la masa o pintado, en color blanco o el tradicional existente, de acabado mate y sin granular, o fábrica de ladrillo macizo de tejar o aplantillado.

2. Quedan prohibidas expresamente las fachadas de morteros monocapa con árido proyectado, de terrazos, material cerámico estándar o piedra artificial no específicos de fachada.

Artículo 21.— *Decoración de planta baja.*

1. El proyecto de decoración de planta baja, se inscribirá en la solución compositiva unitaria que se exige a la fachada.

La decoración aplicada a la fachada en esa planta no excederá en ningún caso del nivel inferior del forjado que constituye su techo.

2. Los locales situados en las plantas bajas de los edificios, en tanto no se destinen al uso correspondiente deberán de ser acabados y revestidos exteriormente, incluidos los huecos, utilizando como materiales de decoración preferentemente aquellos existentes en el resto de la fachada.

3. Los resaltes lineales y elementos decorativos como zócalos, alféizares, roscas, recercados, rejas, etc., tendrán un vuelo máximo de 3 cm respecto a la alineación de fachada.

4. En el caso de que se pretenda para la planta baja un tratamiento de zócalo de la edificación, podrá utilizar cualquier material pétreo siempre que su imagen y color sea compatible con el de ésta y previa justificación de su idoneidad por razón de mantenimiento y limpieza. Para la utilización de otro material se deberá presentar ficha técnica de idoneidad para el uso en fachada.

Artículo 22.— *Decoraciones fingidas.*

No se permitirá la decoración fingida de elementos constructivos tradicionales en las fachadas, salvo en el caso de simulaciones pintadas sobre fachadas laterales vistas.

Artículo 23.— *Modificaciones de fachada.*

1. La modificación de fachadas completas requiere un proyecto del conjunto de la misma, que garantice la calidad y uniformidad de la intervención. La apertura de nuevos huecos en fachada, la transformación de los existentes y/o la conversión de celosías de tendedores en huecos practicables, no es autorizable salvo que medie proyecto unitario de modificación de fachada y se ejecute en una sola vez.

2. El Ayuntamiento podrá requerir la adecuación a un diseño unitario de aquellas fachadas en las que sin mediar proyecto se hayan producido cerramientos de terrazas u otras modificaciones.

3. La instalación de cualquier elemento o accesorio no podrá, ni siquiera de modo parcial, ocultar o deteriorar los elementos morfológicos que formen parte de la fachada, ni los elementos decorativos tradicionales.

Artículo 24.— *Balcones, ventanales. Rejas.*

Las protecciones o barandillas tendrán una altura mínima de 0.90 m y máxima de 1.50 m, estará formada por elementos metálicos macizos dispuestos verticalmente, separados 12 cm como máximo, rematados en su zona superior por una pletina o tubo, anclado puntualmente a la estructura. Las rejas serán de igual calidad. Excepcionalmente se podrá acudir a soluciones ornamentales distintas, como las balaustradas, que deberán ser aprobadas por la corporación.

Las peanas, remates, goterones y rejas de ventanas y balcones en plantas bajas tendrán un vuelo máximo de 15 cm, siempre que el acerado mantenga una anchura libre mínima de 1,20 m. En calles con acerados inferiores a 1,20 m el vuelo máximo de dichos elementos será de 5 cm.

En los balcones el canto no excederá de 25 centímetros ni será inferior a 10 centímetros. El perfil será moldurado y se resolverá adecuadamente la caída del agua.

Artículo 25.— *Acceso a portales.*

Su diseño se integrará tanto con el de la fachada comercial de planta baja, como con el resto de las plantas.

La señalización del número de gobierno se realizará mediante aplacado de piezas cerámicas en diseño tradicional normalizado.

Los accesos a edificaciones deberán estar señalizados exteriormente para su identificación, de forma que el número de gobierno sea visible de día y de noche.

Artículo 26.— *Carpinterías.*

Las carpinterías de un edificio serán del mismo diseño, color y material, al menos, en todas sus plantas superiores.

Las carpinterías en general podrán ser de madera, P.V.C. o metálicas, con excepción del aluminio anodizado. En todos los casos deberán estar pintadas, lacadas o barnizadas en acabados mate, en colores en consonancia con el resto de las tonalidades de la fachada.

Las persianas de un edificio serán del mismo diseño, material y color que el resto de la carpintería.

Se prohíben los cajones de persianas que se manifiesten exteriormente en todas sus plantas, incluida la planta baja del edificio. Deberán estar alojadas en el interior del marco de la ventana sin sobresalir del paño de fachada.

Se permiten persianas deslizantes y contraventanas.

Los cierres metálicos de los locales comerciales, deberán quedar alojados e instalados en el interior de los huecos de los vanos, sin afectar a los elementos decorativos en su caso. Se prohíben expresamente los cierres de tijera.

Artículo 27.— *Instalación de servicios.*

Con carácter general y salvo bajantes de pluviales, queda prohibida la implantación de instalaciones propias del edificio en las fachadas exteriores del mismo.

En los dos metros inferiores, las bajantes serán de fundición si recaen sobre espacio público.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo, en las fincas privadas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlos, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del Ayuntamiento.

Todas las instalaciones de los edificios deberán disponerse de modo que no sean visibles desde vías o espacios libres de uso público, con la salvedad de aquellas que se implanten en edificaciones destinadas a infraestructuras básicas.

Dentro del ámbito de la presente Ordenanza, no se permitirá dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, o de gas, chimeneas de salidas humos, drenajes o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno. Las instalaciones mencionadas deberán quedar alojadas en tubos empotrados en la fachada.

Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y pintadas del mismo color que la fachada.

Artículo 28.— *Construcciones auxiliares sobre las cubiertas.*

1. Sobre la superficie de las cubiertas, no se autoriza la localización de ninguna construcción auxiliar, salvo las permitidas en el P.G.O.U.

2. En caso de necesidad por impedimento para incorporar otra solución, estarán autorizados los tanques de agua, convenientemente protegidos, así como los casetones de los cuartos de máquinas de los ascensores y antenas para servicio de telecomunicaciones de cualquier tipo, debiendo quedar localizados fuera del ángulo de visión desde el viario público, en un radio de 25 m, según reglamentación. En caso de que las condiciones específicas de la parcela (parcelas con varias fachadas, de reducidas dimensiones) imposibiliten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se podrán autorizar, previo estudio de los Servicios Técnicos Municipales, antenas de uso individualizado del edificio que no sobresalgan más de 1 metro de la altura máxima de la cubierta, salvo las que den servicio a redes de administraciones públicas.

3. Se permitirá la construcción de miradores acristalados, adosados a las fachadas de los edificios. Su proporción será inferior a 1/3 de la longitud de la fachada.

4. Se permitirán sobre cubiertas planas o inclinadas las instalaciones de placas fotovoltaicas, siempre que queden integradas en la cubierta. En las cubiertas inclinadas deberá mantenerse la misma inclinación de las pendientes. En cubiertas planas se deberán retranquear lo suficiente para quedar ocultas desde la vía pública en un radio de 25 m.

Artículo 29.— *Pretils de cornisa y aleros.*

1. En el caso de cubiertas planas transitables, será obligatoria la incorporación de un pretil de material a elegir por el proyectista (fábrica continua, piezas aisladas, rejería, etc.), cuya altura no será menor de 1,10 m ni mayor de 1,50 m.

2. En azoteas o cubiertas visitables la altura del pretil medianero será de 2 metros, con un margen de error del 10% (1,80 metros a 2,20 metros), salvo autorización expresa por escrito del vecino afectado.

TÍTULO II

Cementerio municipal

CAPÍTULO I

Características de las fosas, nichos, columbarios y panteones

Artículo 30.— *Definiciones.*

Unidad de enterramiento: Habitación o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño mínimo para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Panteón/bóveda/capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

Tumba, sepultura, fosa o subterráneo: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

En todo lo referente a sepulturas, nichos y columbarios se estará a lo recogido en el artículo 44 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Artículo 31.— *Condiciones de las fosas, columbarios y panteones.*

Las fosas, nichos, columbarios y panteones deberán reunir como mínimo las condiciones siguientes:

- a) Las fosas tendrán como mínimo 2 metros de profundidad, 0,80 metros de ancho y 2,10 metros de largo, con un espacio mínimo de 0,80 metros de separación entre unas y otras, y con reserva de sepulturas de medidas especiales hasta 2,30 metros de largo. La profundidad mínima de enterramiento será de 1 metro a contar desde la superficie en la que reposará el féretro hasta la rasante del terreno sobre el que se apoyará la lápida o monumento funerario.

- b) Los nichos tendrán como mínimo 0,80 metros de ancho, 0,65 metros de alto y 2,40 metros de profundidad, su separación máxima será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal, y su altura máxima será la correspondiente a 5 filas.
- c) Los columbarios tendrán como mínimo 0,40 metros de ancho, 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad.
- d) Los panteones serán construidos por los particulares que lo soliciten, a cuyo efecto presentarán un proyecto técnico de los mismos, y deberán reunir las adecuadas condiciones de sanidad ambiental y cumplir la normativa vigente sobre sanidad mortuoria, así como las Ordenanzas municipales.

Artículo 32.— *Capacidad de las fosas.*

La capacidad de las fosas será la que el Ayuntamiento determine en el momento de su construcción. No obstante, previa autorización de aquél, podrá ampliarse por refundición de restos cadavéricos, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los 5 años siguientes a la inhumación.

La ampliación de la capacidad de tales fosas se considerará siempre que exista espacio para ello, que se acreditará con informe del Servicio del Cementerio, oído el encargado u operario correspondiente. Será ilimitada la ampliación de sepulturas por refundición de restos cadavéricos siempre que exista capacidad material en las mismas.

La capacidad previamente determinada de las fosas queda limitada por aplicación de la normativa vigente relativa a la profundidad mínima de enterramiento. En estos casos serán por cuenta del titular los gastos de la refundición de restos necesaria para obtener la capacidad ya determinada.

Artículo 33.— *De la construcción de los panteones.*

La construcción de panteones se realizará en hilera, con parcela mínima de 3,00 m de fachada y 15,00 m² de superficie.

La altura máxima será de 5,00 m sobre la rasante, considerando como cota máxima la del plano inferior del forjado de cubierta o, si éste no existiera, la del arranque de la misma.

La altura del zócalo será como mínimo de 0,35 m sobre la rasante.

La cubierta puede ser inclinada o plana, siempre y cuando quede resuelta la evacuación de aguas pluviales hacia la calle de acceso.

El tratamiento de aceras se realizará con baldosa de hormigón texturizado de color gris y dimensión 0,40 x 0,40 m, con pendiente hacia la calle de acceso.

La ocupación de parcela no será total, sino que en todos los casos se deberán dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura mínima, siendo por tanto la separación entre dos panteones contiguos de 0,50 m de anchura mínima.

En parcelas con dimensiones inferiores a las mínimas y segregadas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza se podrá realizar la construcción de panteones, según las normas que se expresan en la misma, no siendo preciso dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura.

En el interior de los panteones los nichos tendrán unas dimensiones libres mínimas de 2,50 m de longitud, 0,75 m de anchura y 0,60 m de altura.

En la realización de las fachadas de los panteones se emplearán materiales de buena calidad y durabilidad, quedando prohibidos los que por su color, blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno. Quedan igualmente prohibidas las representaciones a color en las fachadas.

Se tratarán con los mismos materiales de fachada todos los cerramientos verticales exteriores de los panteones que sean visibles desde la vía pública.

No se permitirá la colocación de macetones o jardineras ni otros adornos fuera del área del solar o parcela concedido.

Artículo 34.— *Fosas, nichos y columbarios.*

El Ayuntamiento construirá en el Cementerio, según las posibilidades de éste, y previa aprobación de los correspondientes Proyectos, de conformidad con las disposiciones vigentes, nichos, fosas sencillas, dobles y triples, y columbarios para cenizas y restos, en cantidad suficiente a la previsión de necesidades.

Las construcciones serán aisladas o en agrupaciones. Dichas unidades de enterramiento se darán a concesiones administrativas por el plazo que indica la ley y la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio de Villanueva del Ariscal.

Las características físicas serán las siguientes:

- Las dimensiones de los nichos y fosas serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la capacidad será la natural de la fosa o nicho, sin que se realice ningún acto que procure aumentar dicha capacidad.
- La separación entre las fosas será como mínimo de 35 cm y de 50 cm en las zonas de fosas de nueva construcción; y la altura de la lápida no superará 70 cm en la cabeza de fosa y 60 cm en los pies de fosa desde la rasante de la misma, no estando incluidas en estas alturas máximas las estelas y las cruces. La anchura de los rebancos será como mínimo de 10 cm y las dimensiones de las tapas de las fosas no será superior a 40 cm de ancho y 5 cm de grosor.
- Al realizar los chapados de las fosas no se dejará separación entre las mismas, es decir, el chapado de la fosa llegará a la mitad del pasillo que la separa. Con los chapados de las dos fosas el pasillo quedará totalmente cubierto.

CAPÍTULO II

Normas básicas para la construcción y limpieza de las unidades de enterramiento

Artículo 35.— *Obras.*

No se permitirá la iniciación de ninguna obra, cualquiera que sea su importancia, sin que se presente a la Administración del Cementerio el correspondiente permiso y Carta de Pago que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

Las empresas que realicen trabajos dentro del Cementerio Municipal tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 36.— *Construcciones particulares.*

Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías, pasillos o andenes.

Las fundiciones o cimientos de estas construcciones no podrán sobresalir de los límites estrictos de la parcela replanteada.

Artículo 37.— *Obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición.*

Las obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición de una sepultura de construcción particular que afecten a la estructura del edificio o a sus departamentos estarán sujetas en cuanto al permiso, inspección, ejecución y procedimiento a lo dispuesto en

los precedentes artículos, pero el plazo de realización quedará limitado a seis meses prorrogable a seis más, a solicitud del interesado, cuando la importancia de las mismas lo aconsejen.

Artículo 38.— *Plantaciones y arboleda.*

Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas. Su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, andén o pasillo, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular, siempre con el criterio de la Jefatura del Cementerio.

Los árboles no podrán ser cortados por ningún particular, aunque hayan sido plantados por ellos y se encuentren dentro de su parcela. Si existiera algún problema con ellos, los particulares se dirigirán a la Jefatura del Cementerio, que dará la solución que entienda conveniente.

Artículo 39.— *Obras generales en el recinto del cementerio.*

La realización de toda clase de obras dentro del recinto del cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

- a) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.
- b) Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.
- c) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.
- d) Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública, que será por indicación de la Administración del Cementerio.
- e) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección en cada caso que se considere necesaria.
- f) El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se permitirá en horario de jornada laboral del Servicio del Cementerio, con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con su carga no exceda de 3.000 kg y vayan provistos de neumáticos a presión. Para casos excepcionales se podrá exceder de esta norma con autorización expresa de la Jefatura del Servicio del Cementerio.
- g) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.
- h) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.

Artículo 40.— *Nichos.*

En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida sin rebasar los límites del mismo ni causar daños en las paredes, sujetándola con el mínimo deterioro posible, no debiendo sobresalir de la línea de fachada. No obstante, cuando se trate de nichos unidos de una misma familia se permitirá la colocación de una lápida común que abarque todos los nichos. Para efectuar estas operaciones deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización.

Artículo 41.— *Concesión de la autorización para la colocación de lápidas, losas y cruces.*

La concesión de la autorización para la colocación de lápidas, losas y cruces no otorga al interesado derecho alguno sobre la sepultura y, por lo tanto, el Ayuntamiento, transcurrido el plazo de la concesión, dispondrá su retirada.

Artículo 42.— *Construcción de los nichos.*

Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre del cementerio, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por calles que, a su vez, estarán numeradas y rotuladas.

Artículo 43.— *Conservación de los lugares de enterramiento.*

Si los lugares de enterramiento (panteones, fosas, nichos, columbarios) presentaran aspecto de abandono y estuvieran deteriorados suponiendo peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio, el Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para su reparación o adecuación por los propietarios de la concesión. Si no lo realizaran en el plazo establecido, el Ayuntamiento retirará los derechos de la concesión a dichos titulares, revirtiendo todos los derechos al Ayuntamiento, que desalojará dichas unidades de enterramiento, pasándolas a Osario General o lugar que indique el anterior titular de la concesión o, en su defecto, los familiares, disponiendo de dichas unidades para otras concesiones administrativas que serán por el valor del suelo (según Ordenanzas Fiscales) y con un justiprecio en el caso de que tengan realizadas algunas obras.

Artículo 44.— *Decoración de las lápidas.*

Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetas una jardinera o jarra.

Podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco con cristal, pero sin sobresalir de la línea de fachada. Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier objeto que no sea apropiado para el lugar.

Artículo 45.— *Materiales de construcción de las sepulturas.*

Se prohíbe recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin, así como la colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas).

Todo el material que se utilice en las lápidas, losas y cruces, y en general que tenga que colocarse en las sepulturas, habrá de ser de piedra, hierro u otros materiales nobles.

Artículo 46.— *Respeto a las creencias e ideologías.*

No se autorizarán epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.

Artículo 47.— *Objetos del cementerio.*

No se podrá introducir ni extraer de los cementerios objeto alguno sin el permiso correspondiente, impidiendo la colocación o retirando los que desmerezcan del debido respeto al recinto.

Artículo 48.— *Venta ambulante.*

No se autorizará la venta ambulante en el interior del Cementerio ni se concederán puestos o autorizaciones para el comercio o propaganda, aunque fuera de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos. Asimismo, queda prohibido el depósito o almacenamiento en el interior del Cementerio de cualquier objeto relacionado con la venta ambulante o comercio.

Artículo 49.— *Vigilancia.*

La Jefatura del Cementerio cuidará, por medio del personal idóneo, de la vigilancia de los objetos colocados en las sepulturas, no haciéndose responsable de los robos o deterioros que puedan ocurrir en los mismos producidos por personas ajenas a los empleados municipales.

Artículo 50.— *Cruces. Mantenimiento de las lápidas, losas y cruces.*

Las lápidas, losas y cruces, así como los panteones, deberán ser adecentados y cuidados por sus titulares o por personas allegadas a los mismos, o que se dediquen habitualmente a ello. Estas últimas precisarán del correspondiente permiso municipal y estarán bajo el control de la Jefatura del Cementerio.

Este personal practicará los trabajos durante las horas que el Cementerio permanezca abierto.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 51.— *Infracciones.*

Constituyen infracción administrativa de esta Ordenanza, las acciones y omisiones que representen vulneración de los preceptos tipificados en los artículos siguientes.

Artículo 52.— *Clases de infracciones.*

1. Las infracciones administrativas contenidas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

- a) Proceder al cerramiento de los solares, parcelas o terrenos incumpliendo las condiciones previstas en esta Ordenanza.
- b) No proteger e impermeabilizar las medianeras descubiertas por derribos de edificaciones mediante revestimiento continuo y pintura impermeabilizante en color blanco.
- c) Colocación de tendedero a la vista en la fachada.
- d) Incumplimiento de las condiciones de las fosas, nichos, columbarios y panteones reguladas en los artículos 41 a 44.
- e) Emplear en la construcción de las fachadas de panteones materiales que por su color, blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno.
- f) Las representaciones a color en las fachadas de los panteones.
- g) La colocación de macetones o jardineras u otros adornos fuera del área del solar o parcela del panteón concedido.
- h) Incumplimiento por parte de los constructores en la realización de toda clase de obras dentro del recinto del Cementerio de cualquiera de las normas reguladas en el artículo 49 de la presente Ordenanza.
- i) La colocación de cualquier objeto en el nicho que no sea apropiado para el Cementerio.
- j) Recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin.
- k) La colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas).
- l) Utilizar material en las lápidas, losas y cruces y sepulturas, que no sean de piedra, hierro u otros materiales nobles.
- m) Cualquier otra acción u omisión contrarios a esta Ordenanza que no esté expresamente tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) La instalación de antenas parabólicas en fachadas, balcones o huecos visibles desde la vía pública.
- b) La colocación de cubas y depósito de materiales de construcción en viarios públicos sin la preceptiva licencia municipal.
- c) La colocación de los materiales de construcción en cubas u otros contenedores que no reúnan las condiciones que permitan una suficiente estanqueidad y seguridad.
- d) La colocación de contenedores de materiales y residuos de la construcción en la Zona I (Residencial Núcleo Antiguo) los días sábados, domingos y festivos.
- e) La colocación de carteles, rótulos, anuncios, muestras luminosas y/o vallas publicitarias sin la preceptiva autorización administrativa.
- f) La instalación de todo tipo de elementos publicitarios movibles, plegables, etc. sobre viarios o espacios públicos.
- g) La exposición de mercancías al exterior de los establecimientos, mediante vitrinas o elementos fijos o móviles para la exhibición y venta de productos comerciales, adosados a las fachadas, así como la colocación de máquinas expendedoras de mercancías o documentos y cajeros automáticos, etc., que incumplan las condiciones que establece esta Ordenanza.
- h) Mantener sin cercar los solares, parcelas o terrenos en suelo urbano en los términos dispuestos en esta Ordenanza.
- i) Proceder a las obras de demolición sin avisar a la Policía Local con una antelación de dos días especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.
- j) No proteger los edificios contiguos mediante aperos y codales, antes de comenzar la demolición de un edificio.
- k) Incumplimiento de la Ordenanza respecto de la estética y/o composición de la fachada, balcones, ventanales y/o rejas.
- l) Dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, o de gas, chimeneas de salidas humos, drenajes o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno.
- m) Mantener los solares o terrenos análogos en mal estado de conservación, salubridad y/o limpieza.
- n) La poda o eliminación de las plantaciones o árboles sitios en el cementerio aunque hayan sido plantados por el particular.
- ñ) Abandono y falta de conservación de los panteones, fosas, nichos, columbarios, suponiendo ello el deterioro peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio.
- o) La colocación de epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.
- p) La reiteración en la comisión de infracciones leves, que se producirá cuando se cometan o más en el término de un año.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de postes, soportes o cableados aéreos, salvo las excepciones contenidas en el artículo 4.6 de esta Ordenanza.
- b) La ejecución de aceras incumpliendo las previsiones recogidas en el artículo 5.1 de la Ordenanza.
- c) La apertura de zanjas incumpliendo las previsiones recogidas en el artículo 5.2 de la Ordenanza.
- d) La no retirada de los contenedores de materiales y residuos de la construcción, habiendo sido ordenado por la autoridad competente por motivos de interés general, seguridad, orden público, celebración de actos, fiestas o otras actuaciones.
- e) Realizar acciones que supongan daño o la destrucción parcial o total del arbolado y zonas ajardinadas existentes en el núcleo urbano.
- f) La instalación de cualquier tipo de toldos, marquesinas o instalaciones análogas fijos, hacia la vía pública sin la preceptiva autorización.
- g) Proceder a las obras de demolición sin avisar a la Policía Local con una antelación de dos días especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.
- h) Acopiar los escombros de residuos en el interior de los solares o terrenos análogos sin ser retirado a vertedero autorizado en la manera prevista para este tipo de vertidos en la legislación aplicable al respecto.
- i) La venta ambulante en el interior del Cementerio, la instalación de puestos o propaganda y el depósito o almacenamiento en el interior del Cementerio de cualquier objeto relacionado con la venta ambulante o comercio.
- j) La reiteración en la comisión de infracciones graves, que se producirá cuando se cometan o más en el término de un año.

Artículo 53.— Sanciones.

1. Como sanción por las infracciones administrativas reguladas en el apartado anterior, salvo la regulada en los artículos 52.3 h) y m) y 52.4 h), se impondrán multas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones leves: Multa de 150,00 euros a 300,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 305,00 euros a 800,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 805,00 euros a 3.000,00 euros.

2. Como sanción por las infracciones administrativas reguladas en los artículos 52.3 h) y m) y 52.4 h), se impondrán multas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones del artículo 52.3 h) dependiendo de la dimensión del solar atendiendo a la siguiente tabla:
 - a.1) En solares, parcelas o terrenos de las siguientes dimensiones:
 - De 0 m² a 100 m²: desde 150 € a 300 €.
 - De 101 m² a 300 m²: desde 301€ a 600 €.
 - De 301 a 500 m²: desde 601€ a 1.000 €.
 - De 501 m²: desde 1.001€ a 3000 €.
 - a.2) La sanciones tipificadas en el apartado anterior se incrementarán en un 25% cuando se ubiquen en el Núcleo Antiguo o colinden con vivienda habitada o local ocupado así como con edificios de servicio o uso público.
- b) Infracciones del artículo 52.3 m):
 - b.1) Si se trata de solares con acumulación de restos vegetales, basuras o cualquier otro material existente, se atenderá a la siguiente tabla:
 - De 0 m² a 500 m² : 250 euros.
 - De 500 m² en adelante: 500 euros.
 - b.2) Si se trata de solares con escombreras o vertidos especiales o tóxicos, las sanciones reguladas en el apartado anterior se incrementarán en un 50%.

3. Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en esta Ordenanza.

4. Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción urbanística tienen entre sí carácter independiente.

5. Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 54.— Graduación de sanciones.

Se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

Artículo 55.— Prescripción.

La prescripción de las infracciones y sanciones se aplicará según lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 56.— Restablecimiento del orden jurídico perturbado, reposición y legalización.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 57.— Medidas cautelares.

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar mediante resolución motivada las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento.

2. Podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia o contraviniendo la misma y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se genere o se haya generado la infracción.

Artículo 58.— Responsables.

Son responsables las personas físicas y/o jurídicas titulares de la actividad tipificada como infracción, así como los promotores, constructores e instaladores de las mismas.

Artículo 59. *Muerte de la persona responsable.*

1. La muerte de la persona física extingue su responsabilidad por las infracciones previstas en esta Ordenanza, sin perjuicio de que la Administración adopte las medidas no sancionadoras que procedan y de que, en su caso, exija de los herederos o de quien se haya beneficiado o lucrado con la infracción el beneficio ilícito obtenido de su comisión.

2. Si la persona jurídica autora de una infracción prevista en esta Ordenanza se extinguiera antes de ser sancionada, se considerarán autores a las personas físicas que, desde sus órganos de dirección o actuando a su servicio o por ellas mismas, determinaron con su conducta la comisión de la infracción.

3. En caso de extinción de la persona jurídica responsable, los socios o partícipes en el capital responderán solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado, del pago de la sanción.

Artículo 60.— *Responsabilidad e indemnización.*

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad ni la indemnización por daños y perjuicios causadas por el responsable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se hace delegación expresa a la Alcaldía a fin de que mediante resolución, pueda aclarar, complementar o subsanar el contenido y aplicación de la presente, previo informe de los servicios técnicos y sin contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán conforme a la anterior normativa, sin perjuicio de que se hubiere presentado declaración responsable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

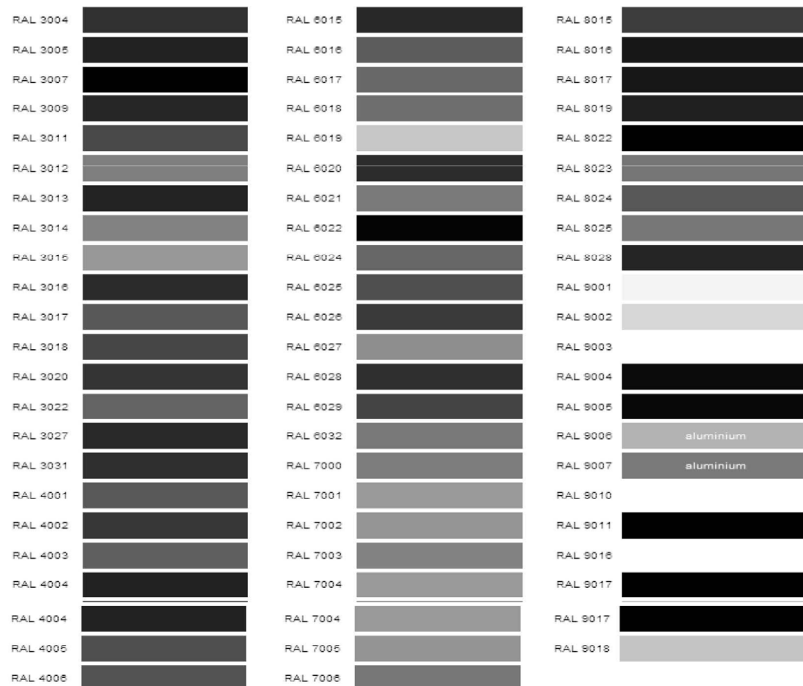
Derogar cualquier regulación local anterior existente sobre la materia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha ..., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de la fecha ..., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

RAL 1000		RAL 4007		RAL 7008	
RAL 1001		RAL 4008		RAL 7009	
RAL 1002		RAL 4009		RAL 7010	
RAL 1003		RAL 5000		RAL 7011	
RAL 1004		RAL 5001		RAL 7012	
RAL 1005		RAL 5002		RAL 7013	
RAL 1006		RAL 5003		RAL 7015	
RAL 1007		RAL 5004		RAL 7016	
RAL 1011		RAL 5005		RAL 7021	
RAL 1012		RAL 5007		RAL 7022	
RAL 1013		RAL 5008		RAL 7023	
RAL 1014		RAL 5009		RAL 7024	
RAL 1015		RAL 5010		RAL 7026	
RAL 1016		RAL 5011		RAL 7030	
RAL 1017		RAL 5012		RAL 7031	
RAL 1018		RAL 5013		RAL 7032	
RAL 1019		RAL 5014		RAL 7033	
RAL 1020		RAL 5015		RAL 7034	
RAL 1021		RAL 5017		RAL 7035	
RAL 1023		RAL 5018		RAL 7036	
RAL 1024		RAL 5019		RAL 7037	
RAL 1027		RAL 5020		RAL 7038	
RAL 1028		RAL 5021		RAL 7039	
RAL 1032		RAL 5022		RAL 7040	
RAL 1033		RAL 5024		RAL 7042	
RAL 1034		RAL 6000		RAL 7043	
RAL 2000		RAL 6001		RAL 7044	
RAL 2001		RAL 6002		RAL 7045	
RAL 2002		RAL 6003		RAL 7046	
RAL 2003		RAL 6004		RAL 7047	
RAL 2004		RAL 6005		RAL 8000	
RAL 2008		RAL 6006		RAL 8001	
RAL 2009		RAL 6007		RAL 8002	
RAL 2010		RAL 6008		RAL 8003	
RAL 2011		RAL 6009		RAL 8004	
RAL 2012		RAL 6010		RAL 8007	
RAL 3000		RAL 6011		RAL 8008	
RAL 3001		RAL 6012		RAL 8011	
RAL 3002		RAL 6013		RAL 8012	
RAL 3003		RAL 6014		RAL 8014	



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 3 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente en funciones, Manuel Latorre Ibáñez.

34W-4566-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es